



**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**  
**DECANATO DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**

**LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS  
SERVICIOS PUBLICOS EN VENEZUELA Y LA  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.**

**Trabajo de Grado para optar al título de Abogado.**  
**Línea de investigación: Derecho Administrativo.**

**Autor:** Alfredo José Barboza Chacón.

**Tutor:** Ana Calderón

Venezuela, Táchira, San Cristóbal, mayo 2021.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y JURIDICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS  
SERVICIOS PUBLICOS EN VENEZUELA Y LA  
RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.**

**Autor:** Barboza, Alfredo

**Tutor:** Calderón, Ana

**Año:** 2021

**RESUMEN**

La presente investigación es hemerográfica-documental. Enmarcada en los parámetros del Derecho Positivo. La temática y objetivo general es examinar la descentralización administrativa eficiente de los servicios públicos de electricidad y agua potable siendo estos indispensables en la sociedad venezolana como base del desarrollo socioeconómico de la Nación, así como, determinar la responsabilidad del Estado por carente prestación durante el periodo 2019 – 2020. Para lograr el desarrollo de este objetivo se estableció diversos objetivos específicos como lo son: definir las generalidades de la descentralización administrativa eficiente y de los servicios públicos en Venezuela; analizar de forma documental la situación en Venezuela en materia de servicios públicos, de electricidad y agua potable, durante el periodo 2019 – 2020 y sus repercusiones en el sector socioeconómico de la nación. Y en tercer objetivo, determinar la responsabilidad del Estado respecto a la carencia de los servicios públicos a la luz del marco jurídico aplicable. El desarrollo del primer objetivo se establecen generalidades y definiciones sobre la administración pública, su desarrollo y su contexto actual. El segundo objetivo se desarrolla sobre la base del análisis hemerográfico-documental de la situación de los servicios públicos en el periodo 2019-2020 y sus efectos en el área socioeconómica del país. El tercer objetivo consiste en analizar la responsabilidad del Estado por la carente prestación a la luz del marco jurídico aplicable al caso venezolano, y así, determinar fehacientemente el carácter de responsabilidad.

**Descriptor:** descentralización, administración, servicios públicos, socioeconómico, responsabilidad, Estado.

## INDICE

<b>RESUMEN.....</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>17</b>
<b>GENERALIDADES DE LA DESCENTRALIZACION ADMNISTRATIVA EFICIENTE Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN VENEZUELA. ....</b>	<b>17</b>
1.1 Conceptos Generales. ....	17
1.2 Evolución Histórica de la Descentralización Administrativa en Venezuela.	22
1.3 La Descentralización Administrativa Actualmente en Venezuela. ....	30
1.4 Tratamiento de los Servicios Públicos en Venezuela a la luz de la Constitución de 1999: Agua Potable y Electricidad. ....	32
1.5 Características de una Eficiente Prestación de Servicios Públicos por parte de la Administración.....	34
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>37</b>
<b>DOCUMENTACION DE LA SITUACION EN VENEZUELA EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ELECTRICIDAD, DURANTE EL PERIODO 2019-2020 Y LAS REPERCUSIONES EN EL SECTOR SOCIOECONOMICO DE LA NACION.....</b>	<b>37</b>
2.1 Ámbito Crítico Nacional .....	38
2.2 Ámbito Crítico Internacional .....	42
2.3 Presuntas Causas de las Fallas en el Periodo 2019 – 2020 .....	45
2.4 Afectación al Sector Socioeconómico de Venezuela por las Carencias de los Servicios Públicos: Agua Potable y Electricidad Durante el Periodo 2019 – 2020.....	49
2.5 Covid-19: Relación del Virus en Materia de los Servicios Públicos: Agua Potable y Electricidad Durante el Periodo 2020 .....	51

<b>CAPITULO III.....</b>	<b>54</b>
<b>RESPONSABILIDAD DEL ESTADO RESPECTO A LA CARENCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A LA LUZ DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE</b>	<b>54</b>
<b>3.1 En Relación con los Derechos Humanos .....</b>	<b>55</b>
<b>3.1.1 Derecho a la Vida.....</b>	<b>56</b>
<b>3.1.2 Derecho a la Educación.....</b>	<b>60</b>
<b>3.1.3 Mención a Otros Derechos Humanos Vulnerados .....</b>	<b>62</b>
<b>3.2 En Relación con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 .....</b>	<b>64</b>
<b>3.3 En Relación con las Leyes Nacionales .....</b>	<b>67</b>
<b>3.3.1 Ley Orgánica del Poder Público Municipal .....</b>	<b>67</b>
<b>3.3.2 Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público .....</b>	<b>69</b>
<b>3.3.3 Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico.....</b>	<b>70</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>73</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>77</b>

## INTRODUCCION

El desenvolvimiento del desarrollo humano exige la unión de estos para impulsar, fomentar y perfeccionar sus relaciones en pro del beneficio del bien común; de este acoplamiento surgen las instituciones naturales de hecho, como la familia y posteriormente la consecución de tribus, comunidades, pueblos, ciudades y sociedades. Llegado a este punto, la aglomeración de necesidades solicitadas por estas instituciones estructuradas, conformado por un colectivo ya considerable, llamadas sociedades, hace que germine una idea, la de crear una institución ficticia constituida por personas naturales que cumplan la función de representación de los sujetos y que además puedan satisfacer las necesidades de la población, es acá, donde el Estado, como una entidad superior, independiente y soberana, nace y dedica su actividad a solventar, mitigar y resolver de manera eficiente, eficaz y oportuna el llamado de aquellos ciudadanos que aspiran el perfeccionamiento del desarrollo humano y la mejora en la calidad de vida en sentido de los acaecimientos cotidianos.

Por ende, uno de los pilares fundamentales del progreso de las sociedades en los tiempos presentes es la prestación adecuada, idónea, eficiente, eficaz y oportuna de los servicios públicos. Y es el Estado implementando sus políticas públicas a través de los órganos administrativos descentralizados, que puede lograr tal fin. Por ello, el Estado crea estos órganos administrativos para canalizar y delegar funciones y así sean realizadas diversas actividades al mismo tiempo por distintos órganos mitigando todas las deficiencias; esta actividad considerada primordial debe ser abordada, estudiada y analizada para la consecución de las respectivas conclusiones de una mejor y correcta manera de satisfacer, en el área de los servicios públicos, a los ciudadanos, denominados administrados, dentro de un espacio geográfico determinado.

En Venezuela actualmente, se encuentra de sobremanera afectada en forma negativa, puesto que, la deficiencia de los entes u órganos prestadores de los servicios, la falta de profesionalización de los funcionarios del sector público, la demora injustificada en la modernización de las instalaciones respectivas; además de disminuir los fondos por situado constitucional a los estados y municipios para el desarrollo de sus actividades, entre ellas, claro está, la prestación adecuada de los servicios públicos; todas estas causas precipitadas generan que el desempeño de la actividad sea trastabillada, inoperante, ineficiente o inexistente, en situaciones más graves.<sup>1</sup>

La situación a nivel nacional, en materia de servicios públicos, aqueja a la gran mayoría de los venezolanos y venezolanas limitándoles en ciertos aspectos el desenvolvimiento de su calidad de vida, su dignidad humana y el desarrollo libre del trabajo, educación, salud y demás actividades. NADER, R. (2015), señala lo siguiente:

Desde el punto de vista, el proceso descentralizador en el país busca fortalecer la gobernabilidad y el logro de un proceso de eficiencia frente a la prestación de servicios sociales que redunden en un mayor desarrollo social en el espacio geográfico colombiano que presenta un alto grado de heterogeneidad, por lo cual así mismo requiere de una visión de lo local, para de esta forma cumplir con las necesidades propias de las entidades territoriales en el país.<sup>2</sup>

El autor considera, y estamos de acuerdo en ello, que la descentralización administrativa debe estar enfocada desde la base de la división político administrativa de la Nación, es decir, desde las localidades, a

---

<sup>1</sup> FRANCISCO, P. (2014). *Descentralización VS. Centralización en Venezuela, un análisis de su impacto económico sobre los estados y municipios*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4092/pfrancisco.pdf?sequence=1>

<sup>2</sup> NADER, R. (2015). *Descentralización de descentralización: incidencia de los procesos jurídicos de descentralización sobre los municipios y distritos en su organización y división territorial*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/8172/Tesis%2520de%2520RACHID%2520NADER.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwju9DfoZzuAhVEmlkKHah0D8QQFjAAegQIARAB&u sg=AOvVaw1lyjZYzal1CZni9tob9b6w p.06>

su vez, aldeas, parroquias y municipios, cuyos cuales territorios son afectados de manera inmediata y constante por la carencia de los servicios indispensables.

El hecho de que el Estado descentralizado ejecute sus funciones de desprovisto o de manera inocua o deficiente, es otra causa que fomenta la fallas y el menoscabo a los administrados en general, por lo cual, se debe tomar a ciencia cierta que, la descentralización eficiente moldea de manera positiva, una nueva forma de interacción e integración entre el gobierno central y los funcionarios de los distintos niveles, es decir, proyectos de mejoras, modelos y creación de planes para el beneficio de la colectividad se hacen presente en el momento en que converge la idea de la descentralización idónea según sea la región geopolítica.<sup>3</sup>

Ahora bien, la administración venezolana, en lo referente a los servicios públicos, está obligada a la mejora constante, permanente y continua de la rama que le es concerniente, no se puede obviar, ni prescindir de estos factores, puesto que, inciden de manera notoria en los diferentes sectores socio-productivos del país, porque es el aparato del Estado el cual está configurado para satisfacer las necesidades de la colectividad, es su fin primordial y absoluto;

Al respecto SOSA, J. (2015), señala que uno de los aspectos más estudiados de las transformaciones de los Estados nacionales de fines del siglo XX es el que concierne a la evolución de los sistemas administrativos nacionales<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> SOSA, J. (2015). *Democracia, descentralización y cambio de administraciones públicas de México (1982-2010)* [Tesis en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://eprints.ucm.es/34482/1/T36741.pdf&ved=2ahUKewju9DfoZzuAhVEmlkKHah0D8QQFjABegQIAhAB&usg=AOvVaw21fpRa9grPHuy-ZAn-4gi7>

<sup>4</sup> *Ibidem* p.09

En relación a todo lo mencionado en menester precisar el grado decisivo que conlleva los servicios públicos en la sociedad venezolana. Se parte de la noción de que el Estado es garante de abastecer y satisfacer tales servicios, pues este factor es determinante en la producción venezolana, favoreciendo tanto a la grandes como medias empresas, el sector público y privado de la nación; y los administrados en su frecuente desenvolvimiento. Traer a colación, de manera reiterada esta materia, es a razón de la utilidad de los servicios como necesidad primordial e indispensable de Venezuela. Puesto que, la paralización constante por interrupciones o carencia total de los servicios sumerge, aún más, ciertos sectores de la economía nacional. Por ello, un tema tan esencial, cotidiano y poco tratado por el Estado o por su ineficacia al momento de subsanar las dificultades, se vuelvo casi obligatorio conocerlo y estudiar, el deber ser, del correcto funcionamiento de la descentralización y ejecución eficiente de órganos regionales funcionales, que ataquen los trances del país.

Desde la perspectiva jurídica, la descentralización es un principio que, desde la Constitución Nacional, así es señalado en su preámbulo como fin de refundar la Republica en un Estado descentralizado; en el artículo 4 ratifica, una vez más, como es el Estado venezolano; el articulo 6 fundamenta y rige todo el ordenamiento jurídico en esta materia, cuando expresa que tanto el gobierno como las entidades políticas siempre serán descentralizadas. Sin embargo, es el artículo 17 constitucional que impone el marco regulador al exigir que una ley orgánica es la que debe garantizar la autonomía del municipio y, por supuesto, la descentralización.<sup>5</sup> Entonces, someramente observadas las presentes normas de carácter supremo relumbra el hecho, de

---

<sup>5</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.* [Ley en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

la actividad administrativa descentralizada como media para obtener los fines de satisfacer las necesidades del colectivo en cualquiera de sus ámbitos.

Ahora bien, desde la perspectiva teórica, es importante establecer la carencia de acción oportuna efectuada por los órganos o entes encargados de la actividad de los servicios públicos, describir su correcto funcionamiento y las medidas efectivas, idóneas y conducentes que se deben llevar a cabo en situaciones donde se vea afectada la situación de los administrados.

El objeto del contenido de la presente investigación recaerá, específicamente, sobre el servicio eléctrico y el servicio de agua potable en Venezuela, su regulación a nivel constitucional, legal y sub legal, los órganos o entes de los distintos niveles del Poder Público encargados de la elaboración, administración y ejecución de planes de desarrollo de esta materia. El problema planteado estará enfocado en el periodo 2019 – 2020 haciendo referencia a la ineficacia por parte de la Administración en materia de servicios públicos, como lo reseña el portal web de CNÑ en español al llevar la cronología de más 140 horas sin electricidad en Venezuela durante el año 2019<sup>6</sup>, el cual fue, el corte eléctrico más largo, hasta la fecha, de este servicio público, indispensable y necesario afectando a los demás servicios públicos en especial, el del agua potable en los centros urbanos y residenciales y las consecuencias que esto conlleva; o al contrario, el desarrollo eficaz de acciones que favorecieron a distintas comunidades dentro del territorio de Venezuela, es especial, durante el lapso ya citado.

Visto esto, nos referiremos a la grave afectación infligida en la economía nacional como consecuencia de la ineficiente operación de los servicios públicos, la administración obligada y la sociedad venezolana dentro del sector

---

<sup>6</sup> CNÑ ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

productivo. Enmarcando las fortalezas o debilidades que presentan en el ordenamiento jurídico y las actuaciones realizadas por parte del Estado, garante de las necesidades de todos los venezolanos.

De acuerdo a la situación expuesta surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué es la descentralización? ¿Qué es un Estado Federal descentralizado? ¿Qué es un Estado Federal? ¿Cómo la descentralización afecta en la administración pública? ¿Qué es la administración pública? ¿Qué implica la ineficiencia o ineficacia de la prestación de servicios públicos? ¿Cuál ha sido la falla más grave que ha afectado la prestación adecuado de los servicios públicos en Venezuela? ¿Cómo afecta la carencia de servicios públicos en el desarrollo socio-económico de la Nación? ¿Cuál es la responsabilidad del Estado en materia de servicios públicos? ¿Cuál es la responsabilidad del Estado por ineficacia de garantizar el los servicios públicos para el desarrollo tanto de la economía nacional como de todos los administrados?

Para resolver las interrogantes se planteó como Objetivo General: Examinar la descentralización administrativa eficiente de los servicios públicos de electricidad y agua potable siendo estos indispensables en la sociedad venezolana como base del desarrollo socioeconómico de la Nación, así como, determinar la responsabilidad del Estado por carente prestación durante el periodo 2019 – 2020.

Con el fin de resolver el objetivo general, se establecieron los siguientes Objetivos Específicos: Definir las generalidades de la descentralización administrativa eficiente y de los servicios públicos en Venezuela; analizar de forma documental la situación en Venezuela en materia de los servicios públicos de agua potable y electricidad, durante el periodo 2019-2020 y las repercusiones en el sector socioeconómico de la nación; determinar la responsabilidad del Estado respecto a la carencia de los servicios públicos a la luz del marco jurídico aplicable.

La presente investigación es de tipo hemerográfica-documental. Considerándose hemerográfica puesto que la información aportada a la investigación devino de fuentes electrónicas como de periódicos en línea, revistas en línea, artículos de páginas web publicados por Organizaciones no gubernamentales y de Organizaciones Internacionales que se pronunciaron acerca de la situación en materia de Servicios Públicos en Venezuela.

Además, es de tipo documental, en sentido de que para el desarrollo de los distintos conceptos, teorías y generalidades que se encuentran en la investigación corresponden a documentos (libros, tesis, leyes) siendo los mismos de tipo bibliográfico.

Entonces en el caso de la presente, para establecer el contexto de la investigación se acudió a fuentes hemerográficas para determinar el tiempo, lugar, modo y consecuencias de la situación ocurrida en materia de servicios públicos en Venezuela en el periodo 2019 – 2020

Esta investigación también comprende un análisis hermenéutico del derecho positivo, puesto que se plantea el análisis e interpretación, en la mejor manera posible, de artículos constitucionales, legales y declaraciones internacionales de derechos que protegen a todos los administrados frente a las acciones u omisiones que pudieran acarrear consecuencias en su cotidianidad.

Ahora bien, los siguientes capítulos a desarrollar contendrán: Sobre el Capítulo I, el desarrollo establecerá los conceptos generales, definiciones y los distintos puntos de vista de diversos autores, que nos nutrirán con sus conocimientos sobre la descentralización, así como también el proceso histórico del Estado Federal con la distribución de poder como insignia, la actualidad venezolana en sentido del Estado Federal Descentralizado como lo que establece nuestra Carta Magna y su relación con los servicios públicos y su prestación eficiente y efectiva para con la Nación.

Sobre el Capítulo II, se trata sobre la interrupción de cualquiera de los dos servicios fundamentales en nuestra sociedad venezolana actual, como lo son, el agua potable y la electricidad, demostrando que lleva consigo una desaceleración en las actividades que se desarrollan dentro de una nación, en este caso, en Venezuela, así como mencionar, cuando la realidad nacional se vio gravemente afectada en el periodo 2019 donde una serie de apagones de larga prolongación y de manera reiterada afectaron el territorio nacional tanto, en el área social y diaria, como en el sector socioeconómico, extendiéndose, tales fallas, hasta el periodo 2020.

Sobre el Capítulo III, el enfoque jurídico estará orientado en observar y tratar de analizar de la mejor manera posible, los derechos que amparan a todos aquellos quienes resultaron, de alguna manera, afectados por la carente prestación de los servicios públicos en Venezuela en el período 2019 - 2020 y, por ende, determinar la responsabilidad al sujeto debido, el Estado venezolano.

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES DE LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA EFICIENTE Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN VENEZUELA.**

El desarrollo del siguiente capítulo establecerá los conceptos generales, definiciones y los distintos puntos de vista de diversos autores, que nos nutrirán con sus conocimientos sobre la descentralización, así como también el proceso histórico del Estado Federal con la distribución de poder como insignia, la actualidad venezolana en sentido del Estado Federal Descentralizado como lo que establece nuestra Carta Magna y su relación con los servicios públicos y su prestación eficiente y efectiva para con la Nación.

#### **1.1 Conceptos Generales.**

La idea de incluir el breve catálogo de términos, a continuación, junto con sus significados y acepciones, surge de la necesidad de la relevancia, importancia y constante mención que se hace en esta investigación de estos, cuyos cuales, serán de gran utilidad para el desenvolvimiento, así pues, se señalan los siguientes:

– Descentralización: es la transferencia de poderes políticos, económicos y administrativos, desde instancias superiores a inferiores, para poder crear, planificar y ejecutar planes en pro del beneficio de los administrados.

– Descentralización Administrativa: también denominada funcional o transferencia de responsabilidades es aquella que es ejercida por entes políticos-territoriales. Para FRANCISCO, P. (2014) es un mecanismo que permite desconcentrar el poder y transferir competencias desde un ámbito o dimensión de poder a otra, la misma puede ser administrativa, funcional,

presupuestaria, entre otras.<sup>7</sup> Lo recién señalado puede entenderse como un concepto genérico y que, al común de individuos impregnados con un grado básico de terminología jurídica, pudieran precisar sobre el contenido del tema. Ahora bien, para el gran administrativista venezolano BREWER, A. (2006) señaló que este término implica una distribución de competencias, pero no entre órganos de una misma organización jerárquica, sino entre sujetos de derecho diferentes, mediante la transferencia de la competencia hecha a personas jurídicas distintas del ente transferente.<sup>8</sup> Se precisa de esta definición su argot más técnico-jurídico, más preciso, más académico, lo cual, es de esperar y conveniente a esta investigación. Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés, de ahora en adelante *FAO*, (2006) *Food and Agriculture*, señala que la descentralización es:

La transferencia de las responsabilidades de planificación, administración y obtención y asignación de recursos desde el gobierno central a: a) unidades locales de los ministerios u organismos del gobierno central; b) unidades o ámbitos subordinados al gobierno; c) instituciones o corporaciones públicas semi-autónomas; d) instituciones regionales o funcionales que cubren una zona determinada; y e) organizaciones del sector privado o voluntario<sup>9</sup>

Abordando todas las definiciones mencionadas podemos afirmar que, la descentralización, consiste, en una transferencia de competencias entre sujetos de derecho públicos y privados con diferente personalidad jurídica

---

<sup>7</sup> FRANCISCO, P. (2014). *Descentralización VS. Centralización en Venezuela, un análisis de su impacto económico sobre los estados y municipios*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 21 de febrero del 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4092/pfrancisco.pdf?sequence=1> p.41

<sup>8</sup> BREWER, A. (2006). *Consideraciones sobre la descentralización administrativa, la descentralización política y la participación democrática* [Documento en línea], fecha de consulta: 21 de febrero del 2021. Disponible en: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/998.-939.-Descentralizaci%C3%B3n-administrativa-descentralizaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-y-democracia.-Lima-04-06.pdf>

<sup>9</sup> FAO. (2006). *Reforma y Descentralización de Servicios Agrícolas: Un Marco de Políticas*. [Documento en línea], fecha de consulta: 21 de febrero del 2021. Disponible en: <http://www.fao.org/3/y2006s/y2006s05.htm#bm05.3>

unos de otros, que no están subordinados un orden jerárquico, por ejemplo, la descentralización del servicio de agua potable entre el Estado nacional y un instituto autónomo que goza de patrimonio propio y de personalidad jurídica, ya señalada.<sup>10</sup>

– Descentralización Territorial: también denominada descentralización política, ya que, es la realizada entre los sujetos de derecho público que conforman una nación, en el caso venezolano, sería la República, los estados y municipios. A estos últimos son a los que se le denomina entes político-territoriales.

– Estado: a la luz de esta investigación, el Estado es la conformación ficticia de un orden normativo supremo dentro de una estructura de derecho, el cual posee personalidad jurídica, creado con el fin de representación y de solución de las necesidades del colectivo creador. El Estado según FARIAS (...) indica y describe una forma específica de ordenamiento político que empezó a adquirir cuerpo a partir del siglo XIII, desarrollándose a través de los conflictos entre iglesia, baronía, señorío, monarcas y burguesía mercantil en torno a la unificación de las estructuras de poder territorialmente fragmentadas (*apud*. FRANCISCO, P. (2014))<sup>11</sup>

– Estado Federal: la federación es una forma de gobierno donde el poder central que es ejercido, por el gobierno nacional, es repartido entre todos los estados asociados de manera equitativa siempre respetando las condiciones territoriales y poblacional de cada estado miembro, con el fin de

---

<sup>10</sup> *Op. Cit.*

<sup>11</sup> FRANCISCO, P. (2014). *Descentralización VS. Centralización en Venezuela, un análisis de su impacto económico sobre los estados y municipios*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 23 de febrero del 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4092/pfrancisco.pdf?sequence=1> p. 31.

estar más cerca de los ciudadanos y atender las necesidades del individuo de a pie con eficiencia sobre el hecho que aqueja.

– Estado Central: también nombrado Estado unitario, es una forma de gobierno donde la administración central asume todas las funciones de dirección, administración y ejecución del estado o estados miembros, es decir, desde las obligaciones propias de las localidades hasta las que propiamente le competen. Esta acción es canalizada a través de un solo órgano con personalidad jurídica, según sea designada, y por ello, en este régimen no hay subsistemas regionales políticamente autónomos.

– Estado Federal Descentralizado: es la forma de gobierno actual en Venezuela, establecida por la Carta Magna desde su preámbulo y repetido en diversos artículos como en el 4, 6 y 17 constitucional. Se puede definir como el fin supremo de un Estado Social de Derecho y de Justicia, el cual debe adoptar esta estructura gubernamental para poder ofrecer de manera oportuna las soluciones a la colectividad a través de los entes administrativos radicados en cada territorio, puesto que, su presencia permanente se considerada como el interés de satisfacer necesidades y dirimir controversias. Sin embargo, para el autor PEÑA, J. (2012) aclara que se incurre conscientemente en la tautología de definir al Estado venezolano como Federal descentralizado.<sup>12</sup> Esto es refiriéndose a los constituyentes del año 1999, que a sabiendas de conocer que descentralización y federación forman parte de un mismo modelo, estos lo recalcan con la intención de dejar de forma clara esta manera de gobierno, que si bien ya se conocía desde la Constitución de la Republica de 1961 en su artículo 137, en la práctica no se llegó a ejercer eficientemente, sino hasta la promulgación de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LOD) en diciembre 1989. El mismo autor señala que la doctrina del Derecho Público

---

<sup>12</sup> PEÑA, J. (2012) *Manual de Derecho Administrativo*. Volumen II, 5ta reimpresión. Ediciones Paredes, Caracas-Venezuela. p. 306

está conteste en que un Estado con forma federal refleja la fórmula más perfecta de descentralización.<sup>13</sup>

– Administración Pública: es el conjunto de órganos y entes del Estado en cualquiera de sus niveles, que ejecutan actividades de interés público con el fin de fomentar y asegurar el cumplimiento de estos intereses, y está sometida al imperio de la ley, haciéndonos igual frente a terceros y frente a la misma, sin privilegios alguno. Para Gauss (...),

una teoría de la Administración pública, debe implicar una teoría política, y es que la Administración pública es, por supuesto, una institución prestadora de servicios al ciudadano y a la sociedad en su conjunto. El ciudadano, en el marco de un interés colectivo, es el principio y el fin de toda la actividad administrativa y, por ello, debe ser considerado cliente (en su doble vertiente: como demandante o potencial destinatario o receptor de dichos servicios y como contribuyente a la financiación de los servicios públicos) y, como tal, repleto de derechos individuales, compatibles con los colectivos y generales de toda la sociedad. (*apud.* SACRISTE, G y VARGAS, G (2016))<sup>14</sup>

– Administrado: es el conjunto de personas naturales o jurídicas de carácter privado que están bajo la tutela de la administración pública, quien es la encargada de satisfacer las quejas presentadas y dirimir controversias.

– Servicio público: o servicios públicos, es el conjunto de actividades realizadas por parte del Estado, como garante de bienestar y calidad de vida, a través de un ente descentralizado administrativamente que presta el servicio en las diversas regiones del país.

– Desarrollo socio-económico: Se dice de aquella estabilidad social y financiera de un territorio delimitado durante un determinado período impulsado por la colectividad en las diferentes aristas del área laboral. Son los progresos, mejoras, avances que una sociedad genera a raíz del trabajo

---

<sup>13</sup> *Ibídem.*

<sup>14</sup> SACRISTE, G y VARGAS, G (2016) Análisis Comparativo del Sistema Administrativo Actual Venezolano Enfocándolo en una Nueva Gestión Pública Sustentada en la Profesionalización. [Tesis en línea]. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3920/gsacriste.pdf?sequence=1> p.30

apoyado desde distintos factores, públicos y privados, con el fin de obtener situaciones que brinden una calidad de vida estable, proporcionada al desempeño de los integrantes de la estructura social.

## **1.2 Evolución Histórica de la Descentralización Administrativa en Venezuela.**

Desde la caída de las formas de gobierno del viejo continente, cuyas cuales, suprimían la garantía de los ciudadanos a reclamar sus derechos, e incluso, a solo ser escuchados, se instauró un nuevo modelo de ejercer los poderes, parte de las nuevas ideas que venían suscitando en el, ahora denominado, Siglo de las Luces, donde el desarrollo y obtención de saberes y conocimientos sobre diversos temas, como política, derecho, economía y religión, marcan el hito de cómo se deberían ejecutar, a partir de entonces, las acciones de gobierno, con el fin supremo de aliviar las necesidades de sus gobernados. Entonces bien, estas nuevas ideas, de la mano de Montesquieu y su división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial; forjan el nuevo sistema de gobierno, dejando de lado las monarquías absolutistas dando el paso a las repúblicas, donde todos los individuos participaban, y así como su etimología, se entendía que la acción de gobernar era, cosa de todos.

La Revolución Francesa de 1789, efecto de las innumerables causas de atropello y descuido por parte de los monarcas para con sus adeptos, se consolida como la línea de partida de la nueva idea de gobierno, enfocada en el otorgamiento de poderes a diferentes personas, las cuales, ejercerían funciones de administrar, dictar leyes y juzgar. Sin embargo, con la asunción de Napoleón Bonaparte al poder francés y su nueva centralización, queda de olvido la república, quedando someramente un atisbo de un pensamiento de ilustradores. Aunque con el inicio de las guerras propiciadas por su gestión, el Imperio Español se vio soslayado, desgastado y postrado ante sus ataques,

haciendo imposible la sostenibilidad, gobernabilidad y progresos económico, bajo su yugo, de las colonias en nuevo mundo: América.

Es en ese momento, año 1811 cuando la independencia de Venezuela es reconocida. Y como los próceres independentistas del momento tenían conocimiento de que el sistema de gobierno que consistía en el poder centralizado no acarreaba ningún beneficio sino por el contrario, atraso y penuria, así que, nuestra primera Constitución Nacional, la de 1811 reconoció la necesidad de crear un estado descentralizado con el fin, ya es conocido, de reconocer la importancia de las provincias como motor del desarrollo y progreso social, económico, laboral y político. En esta Carta Magna se implementa darles poder suficiente a las denominadas provincias, para que así, estas mismas pudiesen solventar sus necesidades con los recursos que a través de sus propios sistemas creados iban a obtener o recaudar. La autonomía municipal es el pilar fundamental que encuentra cabida de como ejercer el nuevo poder en la recién nacida, República de Venezuela. Pero, esta idea del poder de las providencias se vio efímero, puesto que el texto constitucional se sanciono en diciembre de 1811 y para julio de 1812, fue realizada una terrible artimaña política donde el independentista General. Francisco de Miranda es obligado a capitular, llegando así, el fin de la primera República de Venezuela. <sup>15</sup>

Posteriormente, en la refundación del Estado y la creación de la nueva república con Simón Bolívar al frente, se vuelve al Estado centralizado, que ha decir verdad, solo toma relevancia en el sector político, militar y de gestión de recursos, pues con las ideas bolivarianas para la consecución de obtener la independencia de otras naciones y su unión en una sola nación, se deja de

---

<sup>15</sup> RACHADELL, M (2006). *La centralización del poder en Venezuela*. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Provincia, núm. 16, pp. 199-282. [Revista en línea]. Fecha de consulta: 21 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55501608.pdf>

lado, ni siquiera se menciona, la factibilidad de la prosecución del fin del bienestar social y humano a través de los servicios públicos, aún la estructura estatal no estaba preparada para ello. Es así que la materia precitada no vislumbraba hasta ese momento la noción del Estado garante.

Incluso el Libertador, ya consideraba, en sus plegarias o discursos al señalar que, el estado federal y su administración son el más perfecto y más capaz de proporcionar la felicidad humana en sociedad, además aclaraba el Prócer venezolano en otra misiva que, el Estado venezolano, sus personas y sus pensamientos sobre este sistema era demasiado perfecto y exige virtudes y talentos políticos muy superiores a los nuestros. Al parecer, el padre de nuestra nación profetizo una idea que han repercute hasta nuestros días.<sup>16</sup>

Con separación de La Gran Colombia se desdeña el sueño de Simón Bolívar para conformar una sola nación compuesta por países de diversas culturas. Y fue ese detalle el cual dio pie al inicio del fin del sueño bolivariano, cada sociedad sudamericana ya había desarrolla sus propias costumbres y manera de ejercer la política y la economía en sus regiones. Sucede, así pues, que para el momento dónde Venezuela declara su autonomía frente a las demás naciones, el estado, conservando reminiscentes modelos de los imperios, opta por consolidar el poder de manera centralizada. A causa de estas decisiones los campesinos, trabajadores de la clase baja y ex soldados combatientes de la independencia se alzan en armas por una causa no prevista, liderada por intelectuales y militares, así nace, el partido federal o partido amarillo, por sus colores de banderas, liderado por Ezequiel Zamorano, Juan Crisóstomo Falcón y Antonio Leocadio Guzmán, llaneros venezolanos cuya consigna era: hombres y tierras libres, democracia y federación<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> *Ibíd*

<sup>17</sup> BRITO, F. (1996), *Tiempo de Ezequiel Zamora*, Tomo I, Primera Edición, Universidad Central de Venezuela, Caracas-Venezuela.

Este movimiento nacional, inicia en febrero de 1859, lo que se conoce hoy como La Guerra Federal o La Gran Guerra, dónde partidos conservadores y liberales luchaban por el control del poder político para administrar la tierra, producción y gestión de gobierno, según su tendencia. El lado conservador, administraba de forma central, por su la otra parte, los liberales simpatizaban por la descentralización del poder dado a los cantones, estados en aquel momento, y a las parroquias, pues como hombres de campo, sabían perfectamente que, desde la capital de la nación, no se podían resolver los problemas de todos los ciudadanos del país.<sup>18</sup>

Con la victoria de los federales y con el Tratado de coche en 1863, se crea una nueva Constitución Nacional promulgada por el Presidente Falcón, la de 1864<sup>19</sup>, dónde con influencia por el partido liberal se toman principios muy federalistas, como bien predicaban, otorgando de esta manera potestades, casi parecidas a nuestra Primera Constitución, a los estados de la federación venezolana de administrar, controlar y recaudar sus recursos, solo interviniendo el Estado nacional en competencias exclusivas expresamente delegados por los estados.<sup>20</sup> Sobre la constitución de 1864 PLANCHART, M (...) expone:

Es una de las principales constituciones de Venezuela, ya que, aunque su vigencia es de apenas 10 años, constituye por lo menos en su texto, una transformación del sistema constitucional venezolano al establecer la forma federal del Estado, que no obstante no haberse aplicado en la realidad, negada quizás por ésta, ha sido formalmente la estructura del Estado venezolano y se podría decir que toda la evolución constitucional y política posterior

---

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> FRANCISCO, P. (2014). *Descentralización VS. Centralización en Venezuela, un análisis de su impacto económico sobre los estados y municipios*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 23 de febrero del 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4092/pfrancisco.pdf?sequence=1>

<sup>20</sup> RACHADELL, M (2006). *La centralización del poder en Venezuela*. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Provincia, núm. 16, pp. 199-282. [Revista en línea]. Fecha de consulta: 23 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55501608.pdf>

de Venezuela ha sido el desmontaje del sistema federal, ya en la práctica, ya en la normativa, pero quedando siempre en las constituciones posteriores unas reminiscencias o reliquias federales. (apud. RACHADELL, M (2006)).<sup>21</sup>

Así como lo dice el autor, fue la realidad. El sistema de descentralización no fue más que formal, solo escrito, solo letras plasmadas en papel que a luz de todos los venezolanos quedarían ciegos de conocimientos sobre la estructura funcional del Estado donde habitaban.

Entre 1864 y 1961, las constituciones variaron sus términos, durante dictaduras, como las de Guzmán Blanco, Cipriano Castro, Juan Vicente Gómez y Pérez Jiménez privaron la autodeterminación de los municipios y parroquias y durante períodos de gobiernos civiles, se le hizo caso omiso al poder descentralizado que, si bien no había desaparecido, estaba quedando al olvido y muchas de las instituciones y decisiones del bienestar ciudadano era tomado desde la centralidad administrativa nacional. Sin embargo, RACHANELL, M. (2006), plantea lo siguiente:

Examinado *a posteriori* el proceso de centralización que se vivió desde el último tercio del siglo XIX hasta bien entrado el siglo XX, ha sido necesario convenir en su necesidad para lograr la integración del país y su vinculación con el mundo civilizado.<sup>22</sup>

Para este autor era necesario el control administrativo central, y es que como Simón Bolívar lo había señalado, aun nos estábamos preparados, era muy bueno para nosotros, se contradecía contra todo lo conocido por los líderes de aquel contexto histórico.

Ahora bien, la Constitución de 1961 en su artículo 2 señaló que Venezuela era un país federal, a esto se le debe anexionar que la denominada Cuarta República ostento funciones regionales desde oficinas centrales en la capital venezolana, puesto que era lo normal, hasta la década de los 80's

---

<sup>21</sup> *Ibídem.* p.201

<sup>22</sup> *Ibídem.* p.202

finales de los 70's, a la luz de hoy, la federación y su idea de descentralización de esta Carta Magna, fue, en su mayoría letra lapidada.

Si bien es cierto, la etapa del auge venezolano fue durante esta República, no es menos cierto que sus decisiones erradas o tardías, trastocan el fondo de la sociedad, aún en estos días, y es que, en algún momento de nuestra era republicana, la trama política bipartidista venezolana se vio sumergida bajo el desarrollo acelerado que sufría el país, obligando a los gobernantes a crear nuevas leyes, nuevas reformas, buscar el acoplamiento a la globalización y una reestructuración del Estado que clamaba por una nueva estrategia de gobierno más efectiva y eficiente, que remediara las necesidades de los administrados.

Es acá cuando, a finales de 1984 nace COPRE, la Comisión Nacional Para la Reforma del Estado, con el fin de adoptar las medidas precitadas y llevar a Venezuela a un Estado Moderno, democrático y eficiente, ya era evidente que algo terriblemente mal estaba infestando el aparato administrativo de país, algunas de las acciones realizadas por la COPRE, significativamente relevante para esta investigación, fueron la realización de las elecciones de alcaldes y gobernadores a través del voto universal, directo y secreto, en base al artículo 22 de la Constitución del 61<sup>23</sup> y; una nueva delimitación entre competencias exclusivas y concurrentes de los entes político-territoriales, a través de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público<sup>24</sup> (LOD) con el fin de fortalecer la federación, motivando las acciones de Estados y municipios de forma autónoma de una manera nunca antes vista. Por su parte, D' ELIA, Y. (2010) señaló lo siguiente:

---

<sup>23</sup> *Ibidem.*

<sup>24</sup> *Ibidem.*

También se creó el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) con la finalidad de aumentar los ingresos nacionales transferidos a estados y municipios mediante el Situado Constitucional y una Ley de Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivada de Minas e hidrocarburos (LAEE) con el propósito de fortalecer financieramente a los estados en la gestión de sus competencias.<sup>25</sup>

Si observamos con detenimiento COPRE agilizó y al mismo tiempo mejoró la administración pública, en su decaimiento y asfixia por la falta de efectividad en las políticas públicas tomadas. Y es que la gestión con respecto a la descentralización y el nombramiento de alcaldes y gobernadores a través de la democracia participativa, como lo es el voto, tuvo consecuencias positivas, sobre todo, en el área de servicios públicos, promoviendo ideas, creando y mejorando estructuras, efectividad y eficiencia al momento de la prestación, así lo reseñó una evaluación que realizó el Banco Mundial en 1998, junto con el Banco Interamericano de Desarrollo (...):

En lo administrativo: se evidencia la existencia de una importante capacidad para el manejo de recursos, así como de proyectos y programas, no desarrollada en su totalidad, y una mayor satisfacción del ciudadano con los servicios públicos. De igual manera, el proceso de descentralización generó nuevas organizaciones y formas de participación ciudadana y del sector privado, que contribuyeron con una institucionalidad más eficiente (*apud.* FRANCISCO, P (2014)).<sup>26</sup>

Como observamos, la descentralización, gracias a COPRE, surtió efecto en Venezuela por primera vez desde su era republicana. El manejo, la planificación, creación y ejecución de políticas públicas enfocadas al desarrollo

---

<sup>25</sup> D'ELIA, Y (2010). *En Defensa de la Descentralización en Venezuela*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), Fundación Foro Socialdemócrata, Convite A.C, Mesa de la Unidad. ILDIS, [Revista en línea]. Fecha de consulta: 23 de febrero del 2021. Disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/08800.pdf> p.1

<sup>26</sup> FRANCISCO, P. (2014). *Descentralización VS. Centralización en Venezuela, un análisis de su impacto económico sobre los estados y municipios*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 23 de febrero del 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4092/pfrancisco.pdf?sequence=1> p.21

de los servicios públicos y demás áreas como el trabajo, salud y educación, es el factor que se debe, siempre indudablemente, priorizar.

La situación que aqueja a las distintas personas, independientemente de su condición económica, en sentido de los servicios públicos, atrasa, desmejora y lesiona de manera grave el desarrollo humano digno y su calidad de vida.

Ahora bien, desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, diversos autores, doctrinarios y especialistas en la materia han publicado artículos, documentos, libros, revistas donde afirman que esta nueva Carta Magna frenó y que sistemáticamente ha ido execrando el sistema descentralizador para darle paso, una vez más, a la administración centralizada, encabezada por el Poder Público Nacional, sustrayéndoles competencias propias de los municipios y estados a través de leyes o decretos. Aun cuando si se lee algunos artículos de la Constitución Nacional podemos prever que, la estructura federal del Estado, deja atrás la noción de subordinación de los gobiernos locales a un gobierno central, dándoles diversas potestades para ejercer, así lo rezan los artículos 168 hasta el 183. A todo esto, D' ELIA, Y. (2010) expone:

Entre los años 2001 y 2005, la Asamblea Nacional aprobó nuevas leyes referidas a la descentralización, pero estas reformas legales no produjeron avances significativos en la aplicación efectiva de las disposiciones constitucionales en esta materia. Entre las leyes aprobadas destacan: las leyes que crearon el Sistema de Planificación Nacional y, dentro de éste, los Consejos de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (CEPLACOP) y los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP); así como la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley del Régimen Especial del Distrito Metropolitano. En el año 2006, la Ley de los CLPP creó también la figura de los Consejos Comunales como órganos de vocería comunitaria.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> D'ELIA, Y (2010) *Op. Cit.* Pag 5.

Según lo planteado, la idea centralista del Estado venezolano ha tomado un auge galopante desde la entrada en vigencia de la Constitución del 99, con ayuda de leyes que posteriormente fueron siendo promulgadas, con la intención de estar incrustado en los diferentes poderes públicos del país, con la intención de ser concurrente en todas las acciones de las administraciones estatales y municipales.

### **1.3 La Descentralización Administrativa Actualmente en Venezuela.**

Retomando las perspectivas anteriores, y los acontecimientos del desarrollo de la estructura administrativa de la nación y la de gestión de gobierno por parte de los líderes políticos, podemos aseverar que, Venezuela presentó un gran avance de la distribución de competencias entre los entes políticos-territoriales, a mediados de la década de los 90's a la luz de actividades como, planificación de proyectos de: vialidad, salud, deporte, educación y servicios públicos, gracias al COPRE.

Sin embargo, lo recopilado durante el contexto del desarrollo político-administrativo de la República, ya expuesto, nos deja concluir en que actualmente la descentralización, característica primordial de los Estados Federales, ha sido menoscaba, aun cuando, la Ley Suprema de 1999 reivindica el carácter de federal descentralizado, siendo redundante asumiendo que expresar la federación no implica sinonimia de la descentralización.<sup>28</sup>

A pesar de estos retrocesos del Estado descentralizado, no es posible omitir, que las decisiones de creación de Comunas y Consejos Comunales, en el territorio nacional explora, la idea efectiva y eficiente, de la aproximación del gobierno central con los ciudadanos de a pie, y a través de estas figuras satisfacer, las necesidades en materia de servicios públicos de los

---

<sup>28</sup> *Ibidem.*

venezolanos y venezolanas, soslayando la competencia primigenia de las autoridades de municipios y estados, en algunas ocasiones.

Sobre este punto RACHANELL, M. (2006) formula que diversas modalidades han asumido el Ejecutivo Nacional para realizar una política social en la cual no participan los niveles subnacionales del Poder Público. Nos referiremos a la creación de estructuras paralelas para la prestación de los servicios públicos; esta es la nueva perspectiva del Estado venezolano actual, enfocados a través de las figuras precitadas en el párrafo anterior.<sup>29</sup>

Establecemos que, en función de estas Comunas y Consejos Comunales se canaliza la aspiración de una eficiencia en la prestación del servicio público en parroquias, caseríos y pequeños poblados; no obstante, esta forma centralizada de descentralizar funciones y recursos que son competencias de entes políticos – territoriales, ha sido una vez más, solo es una efímera idea de acople y trabajo concurrente que ha quedado en las leyes creadoras de estas figuras.

En conclusión, actualmente en Venezuela los denominados entes paralelos<sup>30</sup>, son una estructura forzada dentro de la administración pública, su fin es legítimo, admisible, válido y necesario, a pesar de ello, quienes ejecutan la actividad de dirigir, no está o están, capacitados para ello, haciéndolos ineficientes al día de hoy, facilitando la corrupción, desvío de recursos y demás acciones que menoscaban el texto constitucional de manera abrupta.

---

<sup>29</sup> RACHADELL, M (2006). *La centralización del poder en Venezuela*. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Provincia, núm. 16, pp. 199-282. [Revista en línea]. Fecha de consulta: 23 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55501608.pdf> p.222

<sup>30</sup> *Ibídem*.

## 1.4 Tratamiento de los Servicios Públicos en Venezuela a la luz de la Constitución de 1999: Agua Potable y Electricidad.

Iniciemos citando el artículo 4 de nuestra Constitución vigente:

Artículo 4. La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.<sup>31</sup>

Estos principios son intrínsecos de la administración para una efectiva gestión, como lo señala el artículo, sin embargo, da cabida a interpretaciones extensas para que, de una manera u otra, la tendencia centralista se abra paso, con el apoyo del carácter de orden público de diversas actividades, punto previsto en el desarrollo anterior.

Y es que el andamiaje normativo con respecto a servicios públicos, específicamente de agua potable y electricidad se hallan, dentro de los parámetros de concurrencia de competencias entre los tres niveles del Poder Público, pues, considerado una necesidad primordial para el desarrollo humano y económico del país, se hace obligatorio tal carácter, veamos la concurrencia normativa en esta materia:

Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional:  
29. El régimen general de los servicios públicos domiciliarios y, en especial, electricidad, agua potable y gas.

Artículo 164. Es de la competencia exclusiva de los estados:  
8. La creación, régimen y organización de los servicios públicos estatales;

Artículo 178. Son de la competencia del Municipio (...omissis...)  
6. Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico,

---

<sup>31</sup>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.* [Ley en línea], fecha de consulta: 25 de febrero del 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.<sup>32</sup>

La cooperación administrativa entre los entes político-territoriales se hace ineludible al momento de gestionar, administrar, crear planes, ejecutarlos y el control de rendimiento eficiente de la prestación, pues su carácter de necesidad colectiva lo amerita.

Con la aclaratoria constitucional, sobre el carácter de orden público, de competencias concurrentes y de integración armónica de los Poderes Públicos para la eficiente prestación de los servicios, con el compromiso adquirido constitucionalmente, es el municipio como piedra angular de la estructura de la división político administrativa, al que más competencias sobre la materia se le atribuyen, no cabe duda que, al estado regional como otro ente se le asumen competencias concurrentes, a pesar de ello, son los municipios, parroquias y las diversas localidades las que realmente gestionan su buen vivir.

A ello el artículo 184 constitucional señala:

La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.<sup>33</sup>

Destacamos que, los ordinales 1 y 2 del artículo aludido, igualmente señalan conexiones entre la descentralización para el perfeccionamiento de la prestación eficiente de los servicios públicos, pese a ello, consideramos que

---

<sup>32</sup> *Ibídem.*

<sup>33</sup> *Ibídem*

el ordinal 6 recita de manera verdadera la noción del desarrollo eficiente y efectivo de la descentralización, redistribución de competencias, de recursos tanto económicos, humano y tecnológico con el fin de proporcionar calidad de vida, usando para ella formas autosustentables y sostenibles con el apoyo de los ciudadanos, administrados quienes están en pleno derecho, en vista del principio de la democracia protagónica, al aporte de ideas y soluciones, trabajando en conjunto con poder público local y consolidar los medios conducentes y apropiados para solventar las carencias de la comunidad.

Esta sería la esencia del verdadero Estado Federal, federal descentralizado como lo pronuncia nuestra Carta Magna, la cooperatividad, la gestión adecuada, la creación y activación de planes a corto, mediano y largo plazo que produzcan el bienestar social propio de un Estado garante de los servicios públicos, que mientras más desarrollo social y aumento poblacional haya en un territorio, la administración delegue sus funciones que sabe no podrá ejecutar de manera eficiente, a nuevas parroquias, a través de ordenanzas o basado en leyes de carácter legal o sub legal que promuevan la descentralización de los servicios públicos.

### **1.5 Características de una Eficiente Prestación de Servicios Públicos por parte de la Administración.**

– El norte de la administración debe ser la eficiencia y eficacia: simplemente es la ejecución oportuna, adecuada a las necesidades y de manera conducente de las actividades que son prestadas, sin interrupciones injustificadas y sin demoras que menoscaben el desenvolvimiento de los administrados. Así lo reseñan las autoras, CONDOR, T y REYNOSO, J (2019) ellas consideran que los entes o el ente regulador, de cualquier servicio, debe proveer de manera eficiente los servicios a la comunidad. <sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> CONDOR, T y REYNOSO, J. (2019) *La descentralización económica y política como*

– Estructura jurídica acorde: las leyes u ordenanzas dictadas por las localidades o los reglamentos internos de los entes, deben ajustarse a la realidad social, si bien es cierto que, el derecho prosigue al hecho, los funcionarios que ejerzan la labor prestacional deben estar renovando sus conocimientos técnicos y jurídicos, de manera que puedan serles útil en cualquier situación a los administrados.

– El conocimiento técnico-social de la circunscripción donde se va a realizar la prestación: esto posee un doble fin, por una parte, acerca a las instituciones, organismos o entes encargados de ejecutar correctamente la acción de prestar los servicios públicos a los ciudadanos receptores del servicio, y por otra parte, conoce a ciencia cierta hasta qué punto pudiera llegar la necesidad de los habitantes que concurren o habitan una determinada localidad.<sup>35</sup>

– La armonización de los tres grados del Poder Público: hacemos referencia a esto con la intención de esclarecer que esta cooperación debe ser sin intervención entre los entes, sino de apoyo, cuando sea solicitado, de lo contrario, dificultarían la consecución del fin, afectando gravemente a las localidades por asuntos meramente burocráticos.

– El fortalecimiento de las capacidades institucionales para ofrecer de manera idónea el servicio público: Tanta la capacidad de administrar, gestionar y de distribuir cargas dentro de los entes encargados para prestar el servicio, también se debe hacer énfasis en la profesionalización de los funcionarios públicos que cumplen las distintas tareas administrativas y de campo sobre la materia en cuestión.<sup>36</sup>

---

*condición necesaria para el desarrollo de la Región Pasco 2002 – 2018* [Tesis en línea] Fecha de consulta: 25 de febrero de 2021. Disponible en: [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1730/1/T026\\_70464932\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1730/1/T026_70464932_T.pdf) p.36

<sup>35</sup> *Ibídem.*

<sup>36</sup> *Ibídem.*

– Participación ciudadana en la toma de decisiones con respecto al tema de servicios públicos de la localidad que le compete: pues, una buena gestión pública, sobre todo en materia de servicios públicos, deben estar coadyuvada tanto por los entes y personas técnicas prestadoras del servicio, así como la sociedad civil organizada que fomente el desarrollo del bien común y una mejor nación para todos.<sup>37</sup>

– Modernización de las herramientas y útiles: las herramientas y útiles, aparatos electrónicos y técnicos, así como las instalaciones nuevas y suministros de reparación deben adaptarse a las nuevas tecnologías del mundo. La globalización permite el conocimiento de nuevas maneras de prestar eficientemente el servicio público, nuevas y mejores herramientas, nuevos métodos de elaboración de planes y nuevas formas de control de calidad enfocada a las mejoras de las estructuras que, a través de estas, se brinda la prestación.

---

<sup>37</sup> SACRISTE, G y VARGAS, G (2016) *Análisis Comparativo del Sistema Administrativo Actual Venezolano Enfocándolo en una Nueva Gestión Pública Sustentada en la Profesionalización*. [Tesis en línea]. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3920/gsacriste.pdf?sequence=1>

## CAPÍTULO II

### **DOCUMENTACION DE LA SITUACION EN VENEZUELA EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ELECTRICIDAD, DURANTE EL PERIODO 2019-2020 Y LAS REPERCUSIONES EN EL SECTOR SOCIOECONOMICO DE LA NACION**

La actividad económica a nivel mundial, hoy en día, es uno de los principales factores del desarrollo de las naciones, por ende, sus gobiernos orientan su gestión de seguir manteniendo a flote las actividades laborales que generan ingresos al país y a sus habitantes, por ello, las inversiones en áreas como salud, educación, seguridad, vivienda y oportunidades laborales, son sin duda alguna, los sectores más importantes, sin embargo, para obtener la consecución de dichos objetivos es indispensables que las condiciones de las instalaciones donde se vayan a ejecutar las actividades cuenten con los servicios básicos, puesto que, sin estos sería complejo llevar a cabalidad las actividades planteadas. Es así que, por ejemplo, un centro de salud deba de contar con fluido eléctrico ininterrumpido, para llevar a cabo tareas cotidianas médicas, como lo podrían ser: intervenciones quirúrgicas, exámenes de laboratorios clínicos, radiologías, y la atención de pacientes relacionados estrechamente con aparatos que mejoran su calidad de vida, entre otras. Por otra parte, el líquido vital de todo organismo vivo, el agua, es imprescindible en tareas habituales y laborales, inmersa de manera constante en la cotidianidad, en ocasiones, la falla del servicio eléctrico dificulta la prestación del servicio de agua potable, como es el caso de recintos urbanísticos de carácter privado.

Ya sea cualquier caso, la interrupción de cualquiera de estos dos servicios fundamentales lleva consigo una desaceleración en las actividades que se desarrollan dentro de la nación, en este caso, en Venezuela, y es así como, la realidad nacional se vio gravemente afectada en el periodo 2019

donde una serie de apagones de larga prolongación y de manera reiterada afectaron el territorio tanto, el área social y diaria, como en el sector socioeconómico, extendiéndose, tales fallas, hasta el periodo 2020, veamos la situación.

## 2.1 Ámbito Crítico Nacional

El contexto actual sobre la crisis venezolana, en sentido de la energía eléctrica, se agudizó en el año 2019, más específicamente cuando el 7 de marzo del año en curso, se presentó un corte energético que afectó a todo el territorio nacional. A ello, varios sectores de la sociedad venezolana objetaron y manifestaron su recelo y descontento con los acontecimientos suscitados, por otra parte, diarios venezolanos informaron al público en general a través de sus páginas. A ello, el diario LOS ANDES (2019) a través de su sitio *web* en internet reseñó:

Este 2019 ha sido un año marcado por la mayor crisis eléctrica de la historia en Venezuela con mega apagones que, desde el pasado 7 de marzo, dejaron a su paso comercios quebrados, escuelas afectadas, centros hospitalarios deteriorados y una incrementada diáspora producto del empeoramiento de la crisis que atraviesa el país.<sup>38</sup>

Un mega apagón, como lo precisa el texto, tomó de imprevisto a toda la sociedad venezolana, interrumpiendo las actividades desarrolladas en su cotidianidad. La escala a la que arribó este acontecimiento sin precedentes, se extendería por varios días en diversos estados, alcanzando cifras de hasta 100 horas sin contar con el suministro eléctrico.<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> LOS ANDES (2019) *Apagones en Venezuela: cuatro meses de la agudización de la crisis* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/diariodelosandes.com/site/apagones-en-venezuela-cuatro-meses-de-la-agudizacion-de-la-crisis/amp/>

<sup>39</sup> *Ibídem.*

Para el momento en que ocurrían los hechos, no se sabía a ciencia cierta el nivel al cual ascendería la falla, algún tiempo después, esta fecha ha sido denominada El Apagón Masivo más largo en la historia de Venezuela, el primero de un par más de réplicas que se extenderían a través del año 2019 induciendo efectos en el 2020.<sup>40</sup>

La incertidumbre, el desasosiego y la zozobra que colmó a la sociedad venezolana en todas sus regiones generó desesperación, pues sin contar con las herramientas de comunicación, ya sea, por falta absoluta de redes móviles o conexión a internet o por la inestabilidad y debilidad de las mismas en ese momento, la comunidad carecía de información para tomar las medidas necesarias frente a la situación.

Mientras la reactivación del sistema eléctrico se iba nuevamente encaminando de manera paulatina, la crisis del agua potable en centros urbanos, zonas residenciales, zonas departamentales, zonas comerciales, sector industrial, recintos médicos y clínicos, se agravó considerablemente, pues estos lugares, necesitan el fluido eléctrico, ya que, la distribución del líquido vital en estos centros de tanta agilidad humana lo hace necesario, por consiguiente, la falta de energía imposibilita la obtención de manera regular, cómoda y sencilla del recurso, obligando a las personas a obtener el agua de cualquier fuente del líquido disponible para saciar las necesidades que cualquier individuo pudiera poseer.<sup>41</sup> Tal situación, sin electricidad, lo que se asume de igual forma a, falta de agua en los grifos, no fue fácil de sobrellevar.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> PRODAVINCI (2019) *Cuarto apagón masivo en 2019 afecta 22 estados de Venezuela* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://prodavinci.com/cuarto-apagon-masivo-en-2019-afecta-22-estados-de-venezuela/>

<sup>41</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 17 de marzo del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

<sup>42</sup> CARAOTA DIGITAL, (2019). *El gran apagón de Venezuela del 7 de marzo de 2019 visto desde las primeras páginas del mundo*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 17 de marzo del 2021. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/www.caraotadigital.net/hoy/el-gran->

Cómo señalamos, las deficiencias no solo se centraron en el mes de marzo, sino que subsistieron a través de todo el año 2019. La gravedad del Sistema Eléctrico venezolano sucumbió de manera sistemática hasta alcanzar un decaimiento, de nuevo, el lunes 25 de marzo, a tan 19 días de haberse ocurrido la primera conmoción nacional.<sup>43</sup>

En esta ocasión, el daño afectó 17 Estados con gran efecto en la zona occidental y central del país, a pesar del daño, la avería redundó entre las 5 y 7 horas sin energía eléctrica, dificultando el desarrollo social económico de los afectados, pues apenas se venía recuperando el contexto que el Primer gran apagón había afectado.<sup>44</sup> Por su parte, el ejecutivo nacional dio declaraciones sobre lo que se denominó como un "nuevo ataque" al sistema eléctrico, a través de daños a la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar, en el Estado Bolívar.<sup>45</sup>

Un tercer corte energético sacudió a la población venezolana, cuando en menos de un mes del primero, y a tan solo, 4 días del segundo, acaece una nueva falla, el viernes 29 de marzo, cuyo cual se extendió por 21 Estados de la República y que aumentó el período a oscuras considerablemente, abarcando en las partes más afectadas del país, un promedio de 4 días sin electricidad.<sup>46</sup> Medianamente, la crisis eléctrica e institucional de la cartera de Energía del país, fue mejorando, dejando un haz de desconfianza en todo

---

apagon-de-venezuela-del-7-de-marzo-de-2019-visto-desde-las-primeras-paginas-del-mundo/amp

<sup>43</sup> PRODAVINCI (2019) *Cuarto apagón masivo en 2019 afecta 22 estados de Venezuela* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://prodavinci.com/cuarto-apagon-masivo-en-2019-afecta-22-estados-de-venezuela/>

<sup>44</sup> *Ibidem*

<sup>45</sup> LOS ANDES (2019) *Apagones en Venezuela: cuatro meses de la agudización de la crisis* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/diariodelosandes.com/site/apagones-en-venezuela-cuatro-meses-de-la-agudizacion-de-la-crisis/amp/>

<sup>46</sup> EL UNIVERSAL (2020) *Análisis: El apagón histórico* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/politica/63077/analisis-el-apagon-historico>

la sociedad venezolana en los siguientes meses. A ello, las siguientes fallas presentadas en los días, 22 y 23 de julio del 2019, presenta una gravedad del problema, pues profundiza los daños había dejado los primeros cortes y demuestra la ineficiencia del Estado Venezolano frente a los problemas que representa el tomo de medidas adecuadas para la solución del problema que aqueja a cualquier individuo dentro del país.

Los hechos pasados en nuestro país, fueron estratificados por el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, y a tenor de la crisis, se logra prever que la mayor parte de los venezolanos, sobre todo, el occidente del país, como el Estado Táchira y Zulia fueron los más afectados con porcentajes de hasta 61% refiriéndose a la mala calidad del servicio prestado. A diferencia de los Estados centrales y la Ciudad Capital con un porcentaje del 38% de positividad con respecto a la energía eléctrica, luego de los apagones.<sup>47</sup> Para el año 2020, el nuevo informe realizado por el Observatorio precitado arroja los mismos niveles de recepción y negatividad con respecto a las regiones del país. Siendo las más afectadas, la región occidental y las más privilegiada la región capital y sus adyacencias.<sup>48</sup>

Incluso el agua potable, como bien en cierto, se vio afectada con respecto al año 2019 y las repercusiones en el 2020, así pues, la cifras presentadas por el Observatorio señalan que durante el año de la crisis eléctrica que la recepción del líquido a nivel nacional fue del del 23% a diferencia del año siguiente<sup>49</sup>, que cabe destacar, no hubo tantas fallas del sector eléctrico, sin embargo, la recepción decayó hasta el 18,6%.<sup>50</sup> A decir

---

<sup>47</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2019) Boletín N°5 del 2019 [Documento en línea]. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.observatoriovsp.org/>

<sup>48</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2020) Boletín N°18 del 2020 [Documento en línea]. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.observatoriovsp.org/>

<sup>49</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2019) *Op.Cit*

<sup>50</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2020) *Op.Cit*

verdad, la gravedad del servicio de agua potable se encuentra proporcionalmente invertida, según los Estados afectados, con respecto al servicio eléctrico, pues mientras que, la región occidental en sus Estados como Táchira y Mérida poseen relativamente este servicio de manera constante y de calidad; otras áreas como la región central y oriente se ven afectados de manera grave.<sup>51</sup>

## 2.2 Ámbito Crítico Internacional

Por la magnitud de lo ocurrido, a causa de las fallas eléctricas que trastocaron la vida nacional, se generó un alto eco en diferentes partes del mundo, cuyas redacciones no se hicieron esperar en pro de la crítica contra las deficiencias o la falta de atención en el mantenimiento del sistema por parte del Estado venezolano.

Así pues, La Nación de Argentina (...) expresó en su página *web* de internet que el país estuvo paralizado más 24 horas por la peor falla eléctrica de su historia. El Herald de Colombia (...) reseñó que clases y jornadas laborales suspendidas, vuelos cancelados, negocios cerrados, hogares sin agua, calles desoladas y hospitales colapsados deja el gigantesco corte de luz que afecta a 22 de 23 estados y la capital venezolana. Por su parte, El Mercurio (...) de Chile escribió en su página principal que Venezuela vive el mayor apagón de su historia y Maduro acusa “guerra eléctrica” de EE.UU. Secundando tales palabras aparece El Sol de México (...) señalando que el apagón aviva el caos y el gobierno adjunta culpabilidad a EU. Otras páginas internacionales, como las del Perú a través de El Comercio (...) informó que Venezuela estuvo en penumbras en 17 estados de 23 por más de 20 horas. Así como, El País (...) de Uruguay también cito lo acontecido refiriéndose como más caos en Venezuela por apagón gigantesco. En Paraguay, Última Hora (...) expuso que Venezuela se encontraba paralizada y a oscuras por el

---

<sup>51</sup> *Ibidem*

peor apagón de su historia. A su vez, Estados Unidos de Norteamérica, a través de su prensa nacional, El Miami Herald (...) se refirió al apagón como *Power outage cuts off internet, threatening información blackout*. Por su traducción al español: El corte de energía corta a Internet, amenazando la información; así como también, The Whashington Post (...) escribió *Across Venezuela blackout drags on*, por su traducción al español: Venezuela se arrastra a través de un apagón. (apud. CARAOTA DIGITAL. (2019)).<sup>52</sup> Estos argumentos internacionales fueron mostrados a la luz entre el día viernes 8 de marzo, sábado 9 y domingo 10, según se veía entreviendo los sucesos en nuestro país.

Sin embargo, el portal *web* del periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el idioma castellano, CNN Español, tomó la iniciativa de llevar el balance durante los días del primer apagón nacional, duros momentos que azotaron nuestro país. Como todo lo mencionado previamente, la némesis institucional eléctrica inicia el jueves 7 de marzo del 2019, con el Gran Apagón, el debido ministro de energía de entonces, expone que solo son 11 estados los afectados, además, señala que es un acto de sabotaje de potencias extranjeras en la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar, ubicada en el Estado Bolívar, alimentada por el río Gurí, como notoriamente se le conoce y que subasta el 70% de la energía del país<sup>53</sup>

Viernes 8 de marzo, los primeros agraviados por este primer Gran apagón, fueron los centros de salud, reseña el portal *web*, ya sea por pacientes en estado de salud crítica o niños recién nacidos, son afectados con la

---

<sup>52</sup> CARAOTA DIGITAL, (2019). *El gran apagón de Venezuela del 7 de marzo de 2019 visto desde las primeras páginas del mundo*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 22 de marzo del 2021. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/www.caraotadigital.net/hoy/el-gran-apagon-de-venezuela-del-7-de-marzo-de-2019-visto-desde-las-primeras-paginas-del-mundo/amp>

<sup>53</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 22 de marzo del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

inconsistencia y la falta absoluta de los aparatos, puestos en funcionamiento por fluido eléctrico. Sin embargo, la falla persistía, poniendo en riesgo la vida de las personas en estos centros. Al momento, solo irían 16 horas de la falla, provocando que el Ejecutivo Nacional tomara la decisión de suspender la jornada laboral y las clases en instituciones educativas. Para el sábado 9 de marzo, la energía no volvía, y los efectos fueron mortales con relación a los centros de salud, pues tras 48 horas seguidas sin fluido eléctrico, se originaron fallecidos, a pesar de ello, no se sabría a ciencia cierta cuál sería la cantidad exacta o al menos una aproximación, ya que, según diputados venezolanos, había 17 fallecidos a raíz de la situación. Por su parte, información dada por quienes conforman el gobierno nacional, solo se calcularon 2 fallecidos a razón del apagón. A esta falta de claridad y precisión informativa se prestó el momento histórico, pues sin comunicación, se era imposible la comunicación a efectos de la idoneidad de la información, información que aún no se ha hecho el cálculo exacto de cifras mortales, lamentablemente acaecidas.<sup>54</sup>

Para el día domingo 10 de marzo el Ejecutivo Nacional dicta una medida de suspensión de actividades educativas y laborales en todo el territorio nacional del día lunes 11 de marzo, aun cuando, ya se había señalado que solo eran menos de la mitad de los estados afectados por la crisis energética. A la desinformación de la situación que estaban atravesando los venezolanos de a pie y la disidía gubernamental para resolver las diversas fallas rápidamente, se le suma el sector privado y las pérdidas que pudieran generar por la falta del servicio eléctrico concatenado a la falta del servicio de agua que, de igual manera, aquejaban a todo el país. El inicio de semana del 11 de marzo estuvo sumido en la impotencia y frustración social en vista que desde el jueves 7 se encontraban totalmente a oscuras, además de ello, en ciertas ciudades, las más importantes del país, ya se venía reactivando el servicio desde la noche del 10 de marzo. Pues tras más de 100 horas en penumbras,

---

<sup>54</sup> *Ibidem*

los alimentos perecederos ya se habían descompuesto, algunos otros habían decidido donar la comida propensa a dañarse para evitar que se perdiera, por supuesto, la falla del recurso hídrico en centros urbanos azotaba significativamente y las telecomunicaciones no funcionaban, por ello, ciudadanos protestaron, en el caso de la ciudad de Maracaibo, en reclamo de sus derechos.<sup>55</sup>

El martes 12 de marzo la mayoría de estados habían recuperado el servicio eléctrico, aunque, algunos sectores del interior del país todavía se hallaban sin la reconectividad del servicio. En las ciudades donde se restablecía la energía, continuo presentándose fallas constantes entre bajones eléctricos o corte del fluido entre 2 a 5 horas. Así pues, para el día miércoles 13 de marzo el Gobierno Nacional a través del ministro para la Comunicación y la Información del momento, a través de un comunicado audiovisual expreso que el sistema eléctrico se había restaurado en su totalidad y que las fallas técnicas ocurridas ya habían sido solucionadas. Si bien es cierto que para el día 13 de marzo se había vuelto a la activación del servicio, no es menos cierto, que no fue de manera progresiva en todo el país, pues algunos municipios ubicados al occidente del país, se hallaban aun sin energía eléctrica, como fue el caso de los estados Táchira y Zulia.<sup>56</sup>

### **2.3 Presuntas Causas de las Fallas en el Periodo 2019 – 2020**

Venezuela ha venido desarrollándose, en los últimos años, en un terreno afectado por las políticas de Estado en materia económica, social, jurídica y política, de manera intrincada, pues es bien sabido y de *vox populis* que el Gobierno Nacional, aún vigente, ha presentado inconvenientes en el desenvolvimiento adecuado de las materias señaladas, por diversas razones, sobre todo, políticas. A pesar de ello, es el ejecutivo nacional el encargado de

---

<sup>55</sup> *Ibidem*

<sup>56</sup> *ibidem*

velar por los intereses de los ciudadanos, pues la Carta Magna así lo establece, con el apoyo de las entidades políticas administrativas territoriales para así desarrollar eficazmente la descentralización y ejercer las actividades y resolver los inconvenientes de la colectividad.

Las responsabilidades del Estado, en cualquiera sea el terreno administrativo, no puede verse soslayado, quebrado o desfigurado por las malas actuaciones, deficiencias o demoras del mismo, a pesar de ello, se hace necesario encontrar las posibles causas que ocasionaron que el Sistema Eléctrico nacional se viera interrumpido de manera incesante y en reiteradas ocasiones.

La tergiversación de fondos, las malversaciones en transacciones y el mal gestionamiento de los recursos venezolanos solo convergen en un solo punto: la corrupción<sup>57</sup>. La manipulación de fondos del Estado, sobre todo, cuando son cuantiosas cantidades de dinero, otorgadas a individuos que, ya sea por, impericia o inmoralidad disponen de estos con otros fines, sin duda alguna afecta el buen funcionamiento del Estado y, por consiguiente, de la vida del ciudadano de a pie, que se ve afectado por la falta de honradez en los sujetos que se les otorga la responsabilidad de disponer de fondos en beneficio de la colectividad. Incluso, desde la anterior administración nacional presidida por el ex presidente Hugo Chávez, el sector energético venezolano se vio afectado por situaciones climáticas que supuso la movilización de recurso humano y económico para adquirir nuevos equipos y quiénes los instalarán, con el fin supremo, de proveer al pueblo venezolano. Sin embargo, altos funcionarios, ya entonces, se vieron en un escándalo por corrupción

---

<sup>57</sup> EL UNIVERSAL (2020) *Análisis: El apagón histórico* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/politica/63077/analisis-el-apagon-historico>

dónde los verdaderos fueron los ciudadanos al no remediar la crisis del momento, crisis que detonó años después en el Gran apagón nacional.<sup>58</sup>

La postura del Estado a través de representantes o a través del mismo Presidente de la República fue distinta, pues, la causa de las fallas tuvo su origen en ataques electromagnéticos,<sup>59</sup> guerra eléctrica<sup>60</sup> y sabotajes dirigidos desde los Estados Unidos.<sup>61</sup> Sin dar más detalles específicos ni presentar pruebas fehacientes, el Gobierno nacional adjudicó la responsabilidad a terceros y no asumió la carga de los hechos en primer momento cuando sucedió la crisis, incluso alegando, en repetidas ocasiones, tal versión de los hechos ocurridos. Sin embargo, para el año 2020 las fallas persistían intrínsecamente en el seno de la sociedad venezolana, dando cabida a la falta total de transparencia y la irresponsabilidad del Estado, pues pierde todo sentido, ya que, los bajones eléctricos y apagones en las regiones orientales y occidentales se repetían, aunado a ello, el área metropolitana de Caracas se veía afectada por los racionamientos, síntomas nunca antes padecidos de tal manera.<sup>62</sup> Asimismo, expertos en la materia, consultados por el periódico venezolano, El Universal, explicaron que el sistema del GÜri no es susceptible a los llamados hackeos terroristas desde el exterior.<sup>63</sup>

---

<sup>58</sup> *Ibidem*

<sup>59</sup> PRODAVINCI (2019) *Cuarto apagón masivo en 2019 afecta 22 estados de Venezuela* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021. Disponible en: <https://prodavinci.com/cuarto-apagon-masivo-en-2019-afecta-22-estados-de-venezuela/>

<sup>60</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 25 de marzo del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

<sup>61</sup> LOS ANDES (2019) *Apagones en Venezuela: cuatro meses de la agudización de la crisis* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/diariodelosandes.com/site/apagones-en-venezuela-cuatro-meses-de-la-agudizacion-de-la-crisis/amp>

<sup>62</sup> EL UNIVERSAL (2020) *Análisis: El apagón histórico* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/politica/63077/analisis-el-apagon-historico>

<sup>63</sup> *Ibidem*

A fin de cuentas, aun no queda del todo incuestionable la generación cierta y precisa del Primer gran apagón que azotaría durante el periodo 2019 – 2020, pues, una tercera presunta causa se somete al criterio de los periodistas, expertos del área eléctrica, medios de comunicación y sociedad civil: falta de mantenimiento a la infraestructura y maquinaria del sistema eléctrico nacional. A ello, CNN ESPAÑOL (2019) señaló que

Un ejecutivo de electricidad en la Corporación Nacional de Electricidad de Venezuela le dijo a CNN que la interrupción de la central eléctrica era probablemente el resultado de un equipo viejo y un mal mantenimiento.

«Ese daño ocurrió porque las máquinas son viejas», dijo Miguel Lara. «No hay piezas de repuesto o suficientes personas para actualizar el sistema».<sup>64</sup>

A la luz de la razón, la efectividad de los resultados positivos de cualquier actividad, es bien sabido, debe enfocarse en la atención. La atención que el Estado venezolano le debe disponer al ramo eléctrico, pues, es tan real que la electricidad es un área de extremo cuidado y de protocolos de accesibilidad para manejar la estructura de manera idónea y correcta. Como se señaló en párrafos anteriores, Venezuela adquirió desde el 2009 una cierta cantidad de equipos, los cuales no fueron puestos en funcionamiento por no reunir las condiciones mínimas de operatividad, por denuncias de sobrepagos y escándalos de corrupción entre los que figuraban personalidades del sector público y del sector privado venezolano.<sup>65</sup> Es evidente que la implementación de los equipos y maquinarias necesarias para el buen desenvolvimiento de las funciones en el área eléctrica, era y seguirá siendo, un factor importante en la ecuación social de la vida de todos los venezolanos.

---

<sup>64</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 25 de marzo del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

<sup>65</sup> EL UNIVERSAL (2020) *Op.Cit*

Sin embargo, otro factor entra en juego, y es la falta de recurso humano capacitado, aquellos individuos que, por su pericia en esta materia hacen que sea viable la dicha implementación de las mejoras o reparaciones que surgen, previniendo crisis o solucionándola, como lo ocurrido en el pasado reciente. Es fácil llegar a la conclusión, de que, existe una evidente falta de estos o capacidad de conocimiento, pues, las demoras en las reactivaciones ocurridas en el periodo 2019, fueron contundentes en sentido negativo.

Y es que la diáspora que enfrentó y sigue enfrentado la sociedad venezolana, se refleja en el declive del recurso humano en diversas áreas, en este caso particular, carencia de hombres y mujeres en profesiones como la ingeniería eléctrica o ingeniería en sistemas, pues, la comunidad del país al estar sometida a políticas económicas erróneas del Ejecutivo Nacional, y esto ha empobrecido sistemáticamente la moneda de curso legal en Venezuela, además de la lapidación de los salarios de empleados, tanto del sector público como del sector privado a causa del fenómeno de la inflación.

#### **2.4 Afectación al Sector Socioeconómico de Venezuela por las Carencias de los Servicios Públicos: Agua Potable y Electricidad Durante el Periodo 2019 – 2020**

La actividad económica se vio afectada totalmente bajo la influencia de los constantes apagones, por consiguiente, los demás servicios que la electricidad fomenta, como el agua potable, acceso a internet, información y comunicación móvil, distribución de gas doméstico, abastecimiento de combustible, fueron los escenarios más afectados y con secuelas posteriores. El portal *web* venezolano de noticias, PRODAVINCI (2019) escribió que

El corte afectó el funcionamiento de las líneas telefónicas, servicios de telefonía móvil y conexión a internet. La organización Net Blocks, que registra interrupciones en internet, reportó que 90% del país,

más de 20 estados, tuvo conectividad móvil limitada durante el apagón<sup>66</sup>

Por otra parte, los daños generados a los particulares durante los grandes apagones y los bajones eléctricos, se centra en electrodomésticos dañados definitivamente, como neveras, microondas, hornos, televisores.<sup>67</sup>

Sin embargo, el efecto más relevante que se puede denotar es en el sector económico. Pues bien, el país, las personas, no pudieron prever la situación que se avecinada y el sector laboral, empresarial y obrero, por obligación tuvieron que detener sus prestaciones y oficios<sup>68</sup>, algo que, conllevó a pérdidas de grandes cantidades de inversiones. Así pues, Carlos Larrazábal (...) señaló qué hubo fuertes problemas en el sector industrial, que no tiene plantas eléctricas, y en los sectores que requieren cadena de refrigeración, la producción está totalmente afectada y eso está empezando a sentirse en el abastecimiento, (*Apud.* FEDEAGRO (2019)).<sup>69</sup> Así pues, la distribución de alimentos, su cadena de distribución, la recepción y almacenamiento sufrió las consecuencias severas de la crisis económica. En tanto que, el venezolano no pudo adquirir los alimentos y productos básicos que derivan del correcto desenvolvimiento de las actividades económicas.

En el mismo orden de ideas, se estima que la situación eléctrica, acaecida en la primera y segunda semana de marzo, dejó pérdidas de casi

---

<sup>66</sup> PRODAVINCI (2019) *Cuarto apagón masivo en 2019 afecta 22 estados de Venezuela* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 30 de marzo de 2021. Disponible en: <https://prodavinci.com/cuarto-apagon-masivo-en-2019-afecta-22-estados-de-venezuela/>

<sup>67</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2019) Boletín N°5 del 2019 [Documento en línea]. Fecha de consulta: 30 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.observatorioovsp.org/>

<sup>68</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra.* [Artículo en línea], fecha de consulta: 30 de marzo del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

<sup>69</sup> FEDEAGRO (2020) *Fedecámaras: Consecuencias de los apagones comienzan a sentirse en el abastecimiento de alimentos* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 30 de marzo de 2021. Disponible en: <https://fedegro.org/fedecamaras-consecuencias-de-los-apagones-comienzan-a-sentirse-en-el-abastecimiento-de-alimentos/>

200 millones de dólares en el sector privado, por cada día que el país se mantuvo apagado, y fueron 5 días, al menos, en las ciudades más importantes del país.<sup>70</sup> Así que, los cálculos de pérdidas, no solo del sector privado, sino también, del sector público, se torna altamente cuantificable, si de cifras negativas se tratan. La gravedad desembocada, en relación del agua potable, llegó a tal extremo en el año 2019, que algunos habitantes de la Ciudad Capital tomaron medidas extremas, a ello CNN ESPAÑOL (2019)

Desesperados por la falta de líquido, algunos residentes de Caracas acudieron a todas las fuentes de agua disponibles para calmar la sed. Otros incluso recolectaron agua de una tubería que vierte al río Guaire, que está contaminado, como constató el corresponsal de CNN Jorge Luis Pérez Valery.<sup>71</sup>

Cabe resaltar, que la falta de confianza en el Estado venezolano fue un efecto duradero, pues su demora y su responsabilidad queda aún en la memoria del venezolano.

## **2.5 Covid-19: Relación del Virus en Materia de los Servicios Públicos: Agua Potable y Electricidad Durante el Periodo 2020**

El año 2020 sorprendió a los venezolanos, que pesa a sus calamidades en materia de servicios públicos y económico económicos, surge algo de escalas inimaginables, una crisis sanitaria que englobó a la mayoría de países y que hizo detener las actividades de la mayoría de los ciudadanos durante un cierto tiempo. El virus Covid-19, como se ha conocido mayormente, infligió más daño en la comunidad venezolana, pues, desde el 2019 a raíz de la crisis eléctrica y sus consecuencias, la economía se vio debilitada por la falta de

---

<sup>70</sup> *Ibíd*

<sup>71</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 30 de marzo del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

continuidad laboral, a efectos de racionamiento, bajones o fallas generales, tanto que en el servicio de agua potable como en el servicio eléctrico

Así que, a mediados del mes de marzo del 2020, el Ejecutivo Nacional dicta, de manera preventiva, una figura con el fin de evitar que el virus se propagase en nuestro país: cuarentena. Dicha figura, tanto política, jurídica y sanitaria se mantuvo en la nación de manera estricta, limitando movilidad territorial y laboral en las áreas no esenciales, durante al menos, cuatro meses.

El aislamiento preventivo, aumentó el número de reclamos, quejas y protestas por los ciudadanos, demostrando un alza de estas cifras en la ciudad capital, durante el mes de marzo y abril del 2020. Así hubo un incremento de fallas reportadas por parte de la Comisión de afectados por los apagones, más de 10.000 para el mes de mayo, superando por más de 3.000 al primer mes de cuarentena en el país.<sup>72</sup>

Deutsche Welle, (2020) escribió que la crisis en Venezuela tiene múltiples facetas, pero ninguna carencia afecta más a las familias venezolanas que la escasez de agua, sobre todo en medio de la pandemia del nuevo coronavirus.<sup>73</sup> La falta de mantenimiento, inversión y capacidad humana en el servicio del líquido vital, es a sabiendas de todos, un hecho. Aún así, la administración nacional, regional y municipal poco hacen, o al menos son sus resultados, cuando de la materia se trata. Y pues, durante la denominada pandemia del virus del Covid-19, la medida de aislamiento queda en desuso

---

<sup>72</sup> AA, ANADOLU AGENCY (2020) *En Caracas reportan apagones en medio de la cuarentena por la Covid-19* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/en-caracas-reportan-apagones-en-medio-de-la-cuarentena-por-covid-19/1781203>

<sup>73</sup> DW, DEUTSCHE WELLE (2020) *Venezuela se queda sin agua en medio de la crisis del coronavirus* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://amp.dw.com/es/venezuela-se-queda-sin-agua-en-medio-de-la-crisis-del-coronavirus/a-53564016>

cuando a los residentes de las comunidades se ven obligados a movilizarse para adquirir el líquido.

Y para mitigar el aglomeramiento, las administraciones municipales solventan con estrategias de movilización de cisternas hasta las comunidades menos favorecidas por el agua potable.<sup>74</sup> Así pues, se hizo más eco la disposición efectiva del servicio de agua durante los primeros meses de la cuarentena en nuestro país, ya que, el confinamiento, necesariamente, obliga su uso constante. Según *ANADOLU AGENCY* (2020)

muchos ciudadanos se encuentran preocupados sin saber cómo combatirán al virus de no tener electricidad. La falta de fluido eléctrico también impide el funcionamiento de las bombas de agua por lo que el líquido vital no llega a ciertos hogares por falta del bombeo.<sup>75</sup>

Y no solo es la afectación vivida en los servicios públicos, sino también, el desacelerado de la actividad económica, pues con la mayoría de personas en sus casas, la rama comercial se sigue viendo afectada, aunado a la crisis del 2019.

---

<sup>74</sup> DW, *DEUTSCHE WELLE* (2020) *Venezuela y la falta de agua: los camiones cisterna son "una estrategia de propaganda muy cruel"*. [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://amp.dw.com/es/venezuela-y-la-falta-de-agua-los-camiones-cisterna-son-una-estrategia-de-propaganda-muy-cruel/a-53571000>

<sup>75</sup> AA, *ANADOLU AGENCY* (2020) *Durante la cuarenta los venezolanos enfrentan un empeoramiento en el suministro de agua y luz* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/durante-la-cuarentena-los-venezolanos-enfrentan-un-empeoramiento-en-el-suministro-de-agua-y-luz/1890023>

### **CAPITULO III**

## **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO RESPECTO A LA CARENCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A LA LUZ DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE**

Lo inmediatamente anterior expuesto, como una concatenación lógica, nos ha traído hasta el presente punto: la responsabilidad del Estado venezolano en materia de servicios públicos de agua potable y electricidad durante el período 2019 - 2020 en concordancia con las normativas jurídicas aplicables al caso, pues, bien se ha hecho énfasis en qué es el Estado, en cualesquiera de la división del Poder Público, es el responsable por las carencias, fallas, omisiones, interrupciones y sobre todo por la negligencia al momento de prestar de manera ineficiente los servicios públicos, que por lo señalado, afecta en doble sentido. En primera parte, a los ciudadanos y su desenvolvimiento en las actividades diarias, típicas de cualquier individuo. En segundo sentido, el efecto negativo en el sector socioeconómico de la nación, en los tres sectores del ciclo económico y finalmente, en la sociedad.

El enfoque jurídico estará orientado en observar y tratar de analizar de la mejor manera posible, los derechos que amparan a todos aquellos quienes resultaron, de alguna manera, afectados por la carente prestación de los servicios públicos en Venezuela en el período 2019 - 2020 y, por ende, determinar la responsabilidad al sujeto debido.

Todo lo que no se cumpla según la ley, acarrea una responsabilidad para aquellos quienes debían cumplirla.

### 3.1 En Relación con los Derechos Humanos

En 1948, se llevó a cabo una propuesta a la Organización de Naciones Unidas, a razón de las grandes guerras vividas en el mundo, con la intención de que todos los países reconocidos para el momento, formaran parte de este proyecto de convenio. Sin embargo, para la culminación del proyecto se le otorgó el nombre de Declaración, lo cual, a la luz del derecho, no es un cuerpo jurídico vinculante para las partes, sino una guía, una pauta a seguir, en pro de la consecución de un objetivo: evitar más actos de barbarie en la historia de la humanidad.<sup>76</sup>

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el mundo, y sus sociedades experimentaban algo novedoso, no antes visto, al menos, no desde la Revolución Francesa de 1789, dónde se aclaraba de manera clara, precisa y concisa que todos los individuos poseían derechos. Es así, pues, que desde la Declaración, es el Estado el encargado de garantizar, velar, custodiar, respetar y responder frente a los ciudadanos por los derechos allí plasmados. Cabe hacer la acotación de que cuando es un individuo quien le causa daño, perjuicio o perturbación a otro sujeto, el causante es responsable por sus actos y debe de responder ante las leyes del país donde se cometió el delito, como sería el caso de robos, homicidios, fraudes y demás hechos ilícitos. Sin embargo, cuando es el Estado a raíz de sus actuaciones, ya sea directa o indirectamente, quien comete estos hechos ilícitos, se le adjudica el carácter de violador de Derechos Humanos, pues, todo país que conforme parte de la Organización de las Naciones Unidas es responsable por la vida y bienestar de los ciudadanos que están en su territorio, esto es así en sentido de la Declaración de 1948, y Venezuela es parte integrante de la ONU, así podemos

---

<sup>76</sup> AMNISTIA INTERNACIONAL ESPAÑA (2020) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [Artículo en línea] Fecha de consulta: 5 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos/>

aplicar un pequeño silogismo, dónde el resultado sería que Venezuela es responsable por la vida y bienestar de los ciudadanos que están en su territorio. Por su puesto, está responsabilidad radica sobre toda persona natural que ocupe los cargos políticos- administrativos del Estado patrio.

### 3.1.1 Derecho a la Vida

Ahora bien, ahondando sobre el tema, podemos señalar que el artículo 3 de la Declaración se basa en la defensa del Derecho a la vida, y a la seguridad de la misma, por ende, es deber del Estado venezolano salvaguardar las vidas de todos los individuos, nacionales o extranjeros que se encuentren dentro de las fronteras de la República. <sup>77</sup> A pesar de ello, durante el Primer Gran apagón, el Derecho a la vida fue vulnerado por las deficiencias de la Administración. Pues se conoce qué hubo decesos durante los días que la energía eléctrica desapareció completamente del territorio nacional, sin embargo, aún no se sabe con exactitud la cantidad de fallecidos, dichas cifras circundan entre 2 y 26 víctimas fatales. <sup>78</sup> A tenor de ello, el Estado venezolano no ofreció a la sociedad venezolana, en ningún momento, un avalúo sobre las pérdidas de vidas humanas a causas de los apagones del 2019 esto, a decir verdad, demuestra el alto grado de falta de responsabilidad para con Venezuela y sus habitantes de todas aquellas personas naturales que ocupan los cargos políticos-administrativos en Venezuela.<sup>79</sup>

---

<sup>77</sup> JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL (2020) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. [Artículo en línea] Fecha de Consulta: 5 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.jovenesporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-1-15.html>

<sup>78</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 5 de abril de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

<sup>79</sup> EL UNIVERSAL (2020) *Análisis: El apagón histórico* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 5 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/politica/63077/analisis-el-apagon-historico>

De igual manera, señala el mismo artículo 3 de la Declaración que la seguridad a la vida de los habitantes es primordial para el desarrollo de las sociedades.<sup>80</sup> Pues es necesario que todos los individuos formen parte de los cambios sociales, invenciones y nuevas creaciones para un mejor porvenir, incentivando la armonía y fraternidad entre todos los connacionales. Y como bien se ha dejado claro en páginas anteriores, el agua potable conforma un elemento vital, necesario e invaluable al momento del progreso. Dicho líquido ha de estar en condiciones óptimas para que sea consumido o utilizado por aquellos que lo requieran y, aun así, en Venezuela se omitió totalmente la seguridad de la vida de los ciudadanos aquellos cuyos cuales se vieron obligados a recurrir a fuentes de aguas no aptas para el consumo, pues, a consecuencia del de la catarsis electricidad del 2019, los suministros de agua en las grandes ciudades y urbanismos no eran consecutivos.<sup>81</sup>

Es menester señalar que, por supuesto, el Estado es el responsable por no desarrollar un plan de respaldo durante el período 2019 que facilitara a todos aquellos ciudadanos que se les imposibilitara obtener el recurso hídrico en condiciones aptas para el consumo, el acceso debido a este, a razón de las consecuencias que la falta del servicio eléctrico pudiera ocasionar; y así prevenir enfermedades virales o bacteriológicas que pudiesen llegar a sufrir aquellas personas que pudieron haber consumido agua no potable.

El período 2020 se podría considerar no cítrico, lo cual no lo hace por analogía más favorable en razón de la energía eléctrica en el territorio venezolano, aun así, se puede resaltar que hubo un pequeño descenso en

---

<sup>80</sup> JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL (2020) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. [Artículo en línea] Fecha de Consulta: 8 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.jovenesporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-1-15.html>

<sup>81</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 8 de abril de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

algunas regiones del país en sentido de los cortes eléctricos.<sup>82</sup> Sin embargo, la debilidad de los servicios públicos volvieron a salir a flote cuando, se dictan las primeras medidas de aislamiento preventivo durante el mes de marzo de este año, pues a razón de la situación sanitaria mundial que significaba el avance del virus Covid-19, la estrategia sanitaria del Estado venezolano fue la de someter a cuarentena radical a todos los venezolanos, sin embargo, algunas actividades especiales nunca se detuvieron, como lo son los servicios públicos. Así pues, a dos meses del confinamiento, situaciones graves de falta de agua potable azotaron las grandes ciudades del país, como lo fueron Caracas, San Felipe y Puerto Ordaz, obligando a los individuos a movilizarse, por supuesto, fuera de sus casas a conseguir y adquirir el líquido vital. En varias regiones del país, como en el caso de Caracas se habilitaron rutas de camiones cisternas, como plan de apoyo, como el que no se presencié en el año anterior, para mitigar las carencias del servicio.<sup>83</sup>

Sin embargo, las condiciones sanitarias globales eran distintas. Se debe señalar que durante el año 2019 y la gran crisis eléctrica no se evidenció problemas sanitarios alguno que obligara a todos los individuos a permanecer en sus viviendas con el fin de evitar adquirir un virus que aún no se posee una cura eficaz. En cambio, para el 2020, la movilidad se presenta de manera más complicada, ya que, a consecuencia de este virus Covid-19, las aglomeraciones de sujetos se convierten en los lugares adecuados en dónde el virus podría esparcirse fácilmente, y en concordancia con la segunda parte del artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala la seguridad a la vida, estas aglomeraciones atentan contra lo allí

---

<sup>82</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2020) *Boletín N°18 del 2020* [Documento en línea]. Fecha de consulta: 10 de abril de 2021. Disponible en: <http://www.observatoriovsp.org/>

<sup>83</sup> DW, *DEUTSCHE WELLE* (2020) *Venezuela y la falta de agua: los camiones cisterna son "una estrategia de propaganda muy cruel"*. [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 10 de abril de 2021. Disponible en: <https://amp.dw.com/es/venezuela-y-la-falta-de-agua-los-camiones-cisterna-son-una-estrategia-de-propaganda-muy-cruel/a-53571000>

plasmado. Pues bien, las multitudes de individuos reunidos con el fin de adquirir el suministro de agua de estos planes asistenciales por parte del Estado, posee una directriz positiva y otra negativa. En la corriente positiva, se halla la adquisición por parte de los individuos del agua potable, servicio público fundamental para el desarrollo de sus actividades cotidianas; a diferencia, en la corriente negativa, se hallan dos factores, el primero, la aglomeración, ya se señaló qué son las zonas especiales necesarias para que el virus Covid-19 pueda transmitirse entre los individuos, pues, todas aquellas personas que se desplacen para tales lugares, están en alto riesgo de adquirir tal enfermedad. Y el segundo factor radica en la inoperatividad eficiente y eficaz de la Administración Pública de los Servicios Públicos, pues habiendo conocido tales riesgos, para todos aquellos involucrados en la distribución y recepción del agua potable a través de cisternas, no se encomendaron en la tarea de suministrar de manera oportuna, a través de las instalaciones de distribución el servicio de agua.

Esto menoscabe la seguridad a la vida de todos los individuos que no gozaban del líquido vital, de igual manera, compromete gravemente la responsabilidad del Estado venezolano al no haber desarrollado en el momento oportuno, planes de creación, mejoramiento y mantenimiento de las vías de distribución del agua potable en las grandes ciudades del país, así como sus urbanismos, así como, de todos aquellos quienes salieran infectados del virus Covid-19 por haber sido expuestos a este. Así pues, el Estado venezolano es el responsable, a ciencia cierta, por no cumplir a cabalidad lo señalado en el artículo 3 de la Declaración.

### 3.1.2 Derecho a la Educación

Seguidamente nos referiremos al artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Derecho a la educación. Debemos observar cómo se vio afectado este derecho fundamental y determinar la responsabilidad al sujeto debido. En primer momento, el período 2019 y la álgida situación referente a la crisis eléctrica la cual conllevó a una situación aguda en las urbes, así como también la consecución a la escasez de agua potable.<sup>84</sup>

Desde el 7 de marzo del 2019, Venezuela se sumió bajo la influencia de la oscuridad, con una serie de constantes apagones y bajones eléctricos durante todo este período, alargándose hasta el 2020, ya hemos relatado los hechos, las presuntas causas y las consecuencias causadas en capítulos anteriores. Aun así, uno de los efectos causados en la sociedad venezolana a raíz de la crisis eléctrica fue la suspensión de actividades académicas, para el día 10 de marzo.<sup>85</sup>

El Derecho a la educación fue incluido en la Declaración Universal de los DD. HH con el fin de evitar la impericia o inobservancia de la ley, tanto de los gobernantes como del pueblo a quienes gobernaban. Pues, no se le debía permitir a la ignorancia que hallará cabida en las decisiones políticas del mundo, que intrincara a las grandes naciones guiándolas por senderos

---

<sup>84</sup> JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL (2020) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. [Artículo en línea] Fecha de Consulta: 12 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.jovenesporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-16-30.html>

<sup>85</sup> CNN ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

peligrosos y bélicos.<sup>86</sup> Pues bien, la interrupción bajo la cual se vio sometida el área educativa nacional, tanto pública como privada, fue consecuencia de las malas políticas públicas aplicadas con respecto a los servicios públicos, pues, el Estado como una gran estructura orgánica se ve afectada cuando un órgano desarrolla su actividad de manera ineficaz o errónea, produciendo efectos fatales en las demás áreas, ya que, no se puede considerar al Estado como partes individuales de un todo, sino como partes integrantes de un solo cuerpo que interactúan y que cuando un órgano falla, llevará al mal desenvolvimiento de otros organismos administrativos.

Los cortes energéticos prolongados sometieron a todos los estudiantes y docentes a permanecer estáticos frente a la situación, pues con dichas fallas, las condiciones académicas no estaban dadas de la mejor manera para llevarse a cabo, ya sea, por problemas de telecomunicaciones, falta de combustible al transporte público y otras situaciones devenidas a causa de la crisis eléctrica que marcaron todo el período 2019. Incluso, situaciones dónde el suministro de agua potable fue deplorable, siendo un agravante más para que los estudiantes faltarán a las aulas de clase, así lo señaló EFECTO COCUYO (2019) el colegio de niñas María Micaela en Los Dos Caminos está funcionando en horario restringido porque los apagones dañaron su bomba de agua.<sup>87</sup> Además, hubo otras instituciones a lo largo de todo el territorio nacional que se vieron en la obligación de disminuir una hora y media de jornada académica luego de marzo de 2019, pues, los cortes de energía racionaban el suministro de agua potable, lo cual se convertía en una tarea

---

<sup>86</sup> AMNISTIA INTERNACIONAL ESPAÑA (2020) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [Artículo en línea] Fecha de consulta: 12 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos/>

<sup>87</sup> EFECTO COCUYO (2019) *Falta de agua aleja a estudiantes de aulas de clase* [Artículo en línea] Fecha de consulta: 12 de abril de 2020 Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/falta-de-agua-aleja-a-estudiantes-de-aulas-de-clase/>

insostenible al momento que la matrícula estudiantil necesitaba los baños y lavabos para mantener su aseo personal e higiene.<sup>88</sup>

No se debe considerar que las carencias del servicio de agua potable y electricidad en resonancia con el Derecho Humano a la educación se vio afectado desde el 2019, pues existen documentos donde se señala la carencia de los servicios de fechas anteriores a la crisis energética. Según un informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos CIDH (2017)

El ejercicio del derecho a la educación también se ha visto afectado por la crisis que atraviesa el país, en especial en el caso de niños, niñas y adolescentes, cuya tasa de ausentismo se ha incrementado debido a problemas en el acceso a la alimentación, el transporte y la seguridad ciudadana. Otras dificultades que han impactado en el goce de este derecho han sido los problemas con el servicio de agua y el servicio eléctrico.<sup>89</sup>

Queda claro la insolvencia, el letargo y la carente prestación de los servicios públicos en bienestar y defensa del Derecho Humano a la educación de todos los jóvenes venezolanos afectados por el mal desarrollo de actividades administrativas.

### **3.1.3 Mención a Otros Derechos Humanos Vulnerados**

Son diversos los derechos mencionados en la Declaración de 1948, con el fin ulterior de brindar a todos de estos, siendo considerados esenciales en la vida humana adaptándose a las necesidades de cada persona, como lo son, el derecho a la propiedad, pues es considerado un derecho natural, un derecho esencial en pro del desarrollo tanto individual como de la comunidad, dónde

---

<sup>88</sup> *Ibidem.*

<sup>89</sup> COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2017) *Situación de Derechos Humanos en Venezuela* [Documento en línea] Fecha de consulta: 12 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf&ved=2ahUKEwjju6KJ0LjwAhW8F1kFHY8FBvMQFjAGegQIDBAC&usg=AOvVaw37j38WW5nxKu9lmnsAta9Q> p.24

cada persona pueda poseer sus propios bienes, sin que nadie pueda despojarlas sin una causa previa justificada. Así lo señala el artículo 17 de la Declaración.<sup>90</sup> Entonces, debemos hacer mención a aquellos venezolanos quienes sufrieron un daño por consecuencias de los hechos iniciados en marzo de 2019. Pues se conoce, que grandes cantidades de sujetos y empresas sufrieron alguna pérdida de carácter patrimonial en sus electrodomésticos y enseres de uso cotidiano o con fines comerciales.<sup>91</sup>

Así mismo, el artículo 23 de la Declaración hace referencia al Derecho Humano al trabajo. Este derecho está orientado en una doble directriz, pues se impone como un deber para el ciudadano de proporcionarse a sí mismo y a su familia y, además, obliga al Estado a brindar las mejores opciones de trabajo, así como la no interrupción de las funciones laborales. Este precepto también se ubicó en el meollo de los Derechos Humanos vulnerados frente a la crisis energética sumada a la crisis de agua del 2019, por supuesto, haciendo una excepción, a las condiciones sanitarias que imposibilitan el trabajo en gran parte del 2020. Sin embargo, durante el lapso comprendido entre marzo, abril, mayo e incluso parte de junio de 2019, se vio afectada por las condiciones desfavorables de los servicios públicos que dificultaban el libre desenvolvimiento de las relaciones comerciales.<sup>92</sup>

Incluso, la efectividad del artículo 24 que hace referencia a la distracción y el descanso debido de todos aquellos quienes desarrollan actividades laborales no fue del todo placentero al momento de permanecer centenares de personas en sus hogares cohibidas de energía eléctrica y en muchos

---

<sup>90</sup> JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL (2020) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. [Artículo en línea] Fecha de Consulta: 16 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.jovenesporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-16-30.html>

<sup>91</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2019) *Boletín N°5 del 2019* [Documento en línea]. Fecha de consulta: 16 de abril de 2021. Disponible en: <http://www.observatoriovsp.org/>

<sup>92</sup> *Ibidem*

casos, falta total del servicio de agua potable, además el artículo 22 de la Declaración hace referencia a la seguridad social, frente estrechamente relacionado con el Derecho Humano a la vida.<sup>93</sup>

### **3.2 En Relación con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999**

Vistos los diversos Derechos Humanos que fueron vulnerados, en gran o menor medida, ya sea, directa o indirectamente, a razón de las consecuencias de las fallas de los servicios públicos en el período 2019 - 2020, es obligación concatenar la responsabilidad que adjudica la Declaración Universal de los Derechos Humanos con preceptos Constitucionales en nuestra Carta Magna vigente, que ligue, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, dicha responsabilidad.

Sin más antelación posible, el Título III de nuestra Constitución, denominado De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, dedica una variedad de normas que nos dejan entrever el grado de compromiso, al menos en el marco jurídico regulador, que el Estado venezolano adquirió al adoptar esta Constitución, pues, el artículo 19 señala que se garantizará el goce indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos de todos los ciudadanos, esto significa que cada persona dentro del territorio nacional, gozará de todos los Derechos Humanos conocidos, sin prevalencia de unos sobre otros o en orden de prelación de algún tipo, además podemos señalar que sobre la base del artículo 22 nos demuestra que, incluso, no habiendo una ley o norma que desarrolle algún Derecho Humano en nuestro ordenamiento, eso no significa que no es ejercitable, es decir, no se menoscabará estos derechos inherentes a la dignidad humana. El seguido artículo 23, eleva a rango constitucional cualquier convención, pacto o normativa internacional

---

<sup>93</sup> JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL (2020) *Op. Cit.*

ratifica por la República en materia de Derechos Humanos, con el fin de adoptar dentro del territorio nacional cualquier beneficio en pro de los ciudadanos.<sup>94</sup>

Sin embargo, la responsabilidad del Estado venezolano se le puede atribuir según el artículo<sup>95</sup>29, pues se señala que serán investigados aquellas autoridades quienes hayan cometido alguna violación, gravamen o daño a algún individuo todo en contra de sus Derechos Humanos. Y el artículo 30 satisface la incógnita con respecto a la indemnización sobre quién recae la responsabilidad, pues establece que se le responderá íntegramente a todo individuo que haya sido víctima de violaciones de los Derechos Humanos. Se debe hacer énfasis en la determinación de las responsabilidades estatales de las actuaciones administrativas del aparato orgánico de la administración, pues, si se desea el progreso social y efectivo de la Nación, se debe consolidar bases serias, creíbles y confiables en la sociedad civil.

Finalmente debemos hacer referencia a la determinación de la responsabilidad de la administración pública, previamente se señaló la determinación del Estado por violaciones de los Derechos Humanos, ahora el enfoque está orientado a la Administración y su acción o carencia de su función. Y es por ello, que el artículo 140 Constitucional plantea lo siguiente:

Artículo 140: El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de la administración pública<sup>96</sup>

Desde el período 2019, y el inicio de las grandes fallas eléctricas, fueron incontables los bienes de personas naturales y jurídicas que se averiaron e

---

<sup>94</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.* [Ley en línea], fecha de consulta: 20 de abril del 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>95</sup> *Ibidem*

<sup>96</sup> *Ibidem*

incluso se deterioraron por completo, a causa de estos inconvenientes, así lo hizo saber el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos en su boletín de noviembre del 2019. Se puede apreciar, las cantidades de electrodomésticos afectados a personas de zonas altas de Caracas, así como también, los efectos en las empresas o industrias que hacen vida en la Ciudad Capital. Pues, con los apagones muchos de estos artefactos no volvieron a funcionar correctamente, aunado a ello, la demora evidente creó un clima bajo una situación de presión con la que se convivió, no solo los lugares de la Gran Caracas, sino de todo el país.<sup>97</sup> La misma situación ocurriría de nuevo en el año 2020.

Por su parte, la afectación del interrumpido suministro de agua potable intrinca el desenvolvimiento adecuado de los individuos, afecta sus derechos al desarrollo social, al trabajo, a la educación, según los preceptos Constitucionales y los Derechos Humanos, ya señalados. Aun así, desvelando todas las afectaciones ocasionadas por el Estado venezolano, son muy pocas las demandas interpuestas frente a los tribunales competentes, incluso es casi nulo rastrear algún tipo de interposición judicial en contra del Estado por parte de ciudadanos reclamando algún hecho causado a tenor del 7 de marzo de 2019 y subsiguientes meses.

Nuestra Constitución Nacional está muy bien elaborada frente a las situaciones dónde se le atribuye la responsabilidad al Estado, sin embargo, son muy pocos quienes conocen estos preceptos. El Estado venezolano debe de reconocer las deficiencias en las políticas públicas implementadas por el Ejecutivo Nacional, estatal o municipal, pues ello es el primer paso, en el largo camino, a la reestructuración socioeconómico de la Nación, pues cabe señalar

---

<sup>97</sup> OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2019) *Boletín N°5 del 2019* [Documento en línea]. Fecha de consulta: 22 de abril de 2021. Disponible en: <http://www.observatoriovsp.org/>

que, como el poder encargado de la administración, su deber es el de velar por la eficiente y eficaz desarrollo de las actividades, en este caso, de los servicios públicos, en sentido contrario a esta idea, las actividades administrativas se ven, claramente, perjudicadas por estas actuaciones erróneas que generan un grave daño, a los administrados, en algunos casos, de manera irreparable.

### **3.3 En Relación con las Leyes Nacionales**

Bien se sabe que las normas establecidas en nuestra Carta Magna son de obligatorio cumplimiento y desenvolvimiento en aras de la optimización de la aplicación de la ciencia jurídica en las controversias que se pudieran llegar a gestar en la sociedad. Así que, la mejor manera de expandir aún más el poder regulador y garante de estabilidad social, es a través de la creación de leyes o leyes orgánicas que nutran, aún más, el ordenamiento jurídico aplicable a estas dichas controversias. Sin embargo, se debe considerar que esta creación de leyes han de estar encaminadas a la buena gestión de la Administración Pública en sentido de los servicios públicos, y que los conflictos suscitados son las diversas fallas, siendo responsable el Estado por su carente prestación.

#### **3.3.1 Ley Orgánica del Poder Público Municipal**

Debemos iniciar con la ley orgánica que funge como espina dorsal para el desarrollo de las actividades municipales, así como su régimen administrativo, la ley orgánica de poder público municipal, con su carácter de orgánica, impone a la administración una serie de obligaciones sujetas a la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos.

Así pues, el artículo 30 de esta ley deja claro que, a mayor densidad poblacional, la descentralización es la mejor herramienta posible para cumplir con los fines de Estado. Pues se pretende crear parroquias para así poder

satisfacer la prestación de los servicios. A pesar de ello, en nuestro país, hasta la fecha, existen gran cantidad de parroquias por municipios que sufre de igual manera las carencias del agua potable y la electricidad.<sup>98</sup>

Y no solo se debe considerar que la prestación de los servicios públicos acarrea responsabilidad a los órganos administrativos como los conocemos, es decir, alcaldías y concejos legislativos, sino también, es responsable por la correcta prestación de los servicios públicos la Junta Parroquial Comunal, la cual, según esta ley, se le atribuyen amplias potestades para su manejo dentro del ramo de la Administración Pública, pues como otro órgano, está encargado de la satisfacción de las necesidades y velar por el buen cumplimiento de las prestaciones.<sup>99</sup> Así como también, al síndico procurador municipal, en sus atribuciones legales establecidas en el artículo 119, ordinal 8, cuando se le impone la tarea de velar por el cumplimiento idónea de los servicios públicos del municipio a su cargo.

No solo las autoridades administrativas poseen cierto grado de responsabilidad a la hora de la prestación de servicios públicos, sino también, la sociedad civil. Todas las personas que hacen vida en la localidad, entidad, parroquia o municipio están en todo su derecho y obligación de participar en planes y proyectos de evaluación, así como también, de gestión, ejecución y dotación de estos servicios públicos indispensables en la vida de todo individuo hoy en día, como lo son el agua potable y la electricidad, esto en concordancia con el artículo 256 así como también en el artículo 268, ordinal 2 reafirmado en el 276 de la ley orgánica.

---

<sup>98</sup> ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2010) *Ley Orgánica del Poder Público Municipal* [Ley en línea] Fecha de consulta: 25 de abril de 2020 Disponible en:

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/LEY\\_ORGANICA\\_DEL\\_PODER\\_PUBLICO\\_MUNICIPAL.pdf&ved=2ahUKEwiOnPG64cHwAhWYTTABHdeoDUAQFjAAegQIAxAC&usg=AOvVaw2pvyGI-BcvtTZ6kc18NcJ0](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_PUBLICO_MUNICIPAL.pdf&ved=2ahUKEwiOnPG64cHwAhWYTTABHdeoDUAQFjAAegQIAxAC&usg=AOvVaw2pvyGI-BcvtTZ6kc18NcJ0)

<sup>99</sup> *Ibidem*.

El artículo 63 establece que solo los municipios prestarán directamente la actividad de servicios públicos, o por algún contrato sujeto a las directrices administrativas, pues bien, como se ha señalado, la concurrencia y la interdependencia entre los poderes públicos lleva consigo una gran responsabilidad frente a los administrados, y que sin previa razón justifica, se vieron afectados millones de personas a lo largo y ancho del territorio nacional, pues tales interrupciones no hallan cabida en la norma jurídica.

Tal es el caso, que no se puede criticar el ordenamiento jurídico aplicable en respecto a esta materia, porque este posee todas las necesidades cubiertas a fin de ser desarrolladas por las personas a cargo de los órganos y entes. Es así como, el artículo 77 de la ley expresa que la administración municipal creará planes para la mejora y formación continua para obtener la mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y demás actividades.<sup>100</sup> Podemos analizar que existe, las leyes necesarias para el desarrollo de programas de capacitación, aun así, no son posibles ser realizados porque se evidencia no hay tales planes puestos en marcha, lo cual solo nos deja entrever el poco grado de responsabilidad y empeño desplegado por las autoridades competentes, reafirmando las posibles causas, entre ellas, la corrupción, desarrollada en el área 2.3 de esta investigación.

### **3.3.2 Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público**

Por mandato Constitucional, ya revisado en esta investigación en el área 1.4, la competencia de la administración, manejo y responsabilidad se le es atribuida a el municipio, pues como división político-territorial base de nuestra sociedad, los representantes del poder público se hallan más cerca de

---

<sup>100</sup> Ibidem.

los individuos de a pie y, por consiguiente, una mayor aproximación a la problemática que aqueja a sus conciudadanos.

Pues bien, hemos de señalar que esta ley orgánica cumple la tarea de reglamentar la manera de cómo se va a descentralizar las actuaciones administrativas, con el fin de obtener los mayores beneficios en el menor período posible. En base al abordaje del tema, se limita a reseñar dos artículos que regulan la prestación del servicio, más no el hecho, de su omisión o carencia. El artículo 5 señala la actuación del Estado con respecto a la labor a desarrollar, donde se aplica el principio de concurrencia, para el efectivo desenvolvimiento de las acciones. Así mismo, el artículo 9 prevé la posible intervención por parte del Ejecutivo Nacional a las actividades del Ejecutivo regional o municipal, cuando alguno de estos no esté desempeñando la tarea de la manera idónea. Se debe dejar claro que es una asunción de titularidad por parte del órgano superior, en base a lo allí establecido, donde se velarán que los servicios públicos, como lo señala el artículo, sean calidad, con las condiciones idóneas y de respeto de los derechos constitucionales.<sup>101</sup>

### **3.3.3 Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico**

En el año 2010, entró en vigencia una ley orgánica regulatoria de la energía eléctrica en el país, la cual estableció definiciones técnicas y jurídicas sobre la materia, planteó acciones u omisiones dañosas y perjudiciales, sus consecuencias administrativas, penales e incluso civiles, además de la determinación de la responsabilidad a los sujetos infractores. Por supuesto, este marco jurídico regulador, está orientado a manejarse dentro del sistema

---

<sup>101</sup> ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2009) *Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias el Poder Público*. *Gaceta Oficial N° 39140 del 17-03-2009*. [Ley en línea] Fecha de consulta: 30 de abril de 2021 Disponible en: <https://docs.google.com/document/u/0/d/1fxQ88iRePkAmkBF8lvbaVJ7q3FLFYc29s5MsXueuKml/mobilebasic>

administrativo, en dónde la incidencia se somete al orden administrativo. Sin embargo, es menester mencionar que dicha ley establece en sus artículos 98 y 99, al sujeto infractor, los posibles supuestos y la determinación de la responsabilidad. Así pues, entre algunos de los supuestos de infracciones en esta ley se halla la falta de respuesta oportuna y adecuada a los reclamos de los usuarios y la interrupción o suspensión del servicio sin que medien los requisitos legales.

Pues bien, estos supuestos recaen sobre aquellos prestadores del servicio, acarreándole altas sanciones por su letargo u acción. También se señala que la administración iniciará una investigación cuando alguno de estos supuestos, del artículo 98 den lugar, a decir, verdad, se sabe muy poco sobre averiguaciones gubernamentales sobre los hechos ocurridos en marzo de 2019, incluso, nada se sabe sobre la materia.<sup>102</sup>

Indagar más al fondo de todos los supuestos y sanciones a aquellos funcionarios quienes infrinjan la ley, no es materia a estudio de esta investigación, sin embargo, no se puede ocultar, la dedicación para crear un marco regular que se ajustara a todas las posibles causas de daños y perjuicios por acciones u omisiones emanadas del área administrativa eléctrica nacional.

El hecho de crear las normas que establecieran las sanciones debidas no impidió el hecho ocurrido en 2019, cuyas consecuencias estuvieron hasta el 2020. Sino por el contrario, no se hizo contrapeso por las averiguaciones gubernamentales pertinentes para descubrir a ciencia cierta las causas

---

<sup>102</sup> ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2010) *Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico*. [Ley en línea] Fecha de consulta: 30 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.corpoelec.gob.ve/sites/default/files/LeyOrganicadeServicioElectrico.pdf&ved=2ahUKEwiLoauyjMDwAhWbGFkFHWD DDp4QFjACegQIChAC&usg=AOvVaw1S2ZzskYZ44AnOSw2qPaEG>

efectivas de los hechos suscitados, hechos que aún se mantienen ocultos en las paredes de las oficinas correspondientes.

## **CONCLUSIONES**

Llegando al final del desarrollo de la presente investigación, es necesario concluir los diversos temas planteados sobre las bases de la doctrina, los hechos y las leyes aplicables al caso venezolano referente a la prestación o su carencia de los servicios públicos de agua potable y electricidad en el período 2019 - 2020, y su afectación al sector socioeconómico nacional hechos necesarios para determinar la responsabilidad del Estado venezolano.

En primer momento, debemos señalar el desarrollo de las actividades administrativas descentralizadas desde su origen hasta la actualidad, a ello, abarcamos puntos estratégicos necesarios desde la consolidación de la Independencia de Venezuela y su evolución político-administrativa a través de los anales de la historia con el fin de estudiar los progresos administrativos o sus atrasos, así como, el auge de la descentralización administrativa en pro de los servicios públicos a mediados de la década de los 80's del siglo pasado; así como también la entrada en vigencia de la nueva Constitución Nacional de 1999, la cual supone una nueva manera de ver la descentralización, otorgando a las entidades políticos-territoriales obligaciones directas bajo su responsabilidad, con apego a las otras leyes, con el fin de promover en su máxima expresión, la descentralización de los servicios públicos en el país.

Por supuesto, se definen términos básicos que por su manejo constante en esta investigación se hace necesario establecer, así como, el tratamiento que la Constitución del 99 le otorga a los servicios públicos, y como es manejada, a la luz del texto constitucional y de la realidad, la descentralización administrativa de los servicios públicos en la Administración Pública vigente. Pues, supone un gran efecto perjudicial las malas políticas públicas empleadas por los órganos administrativos, con acciones que repercuten negativamente en la situación socioeconómico del país.

También se maneja una serie de características fundamentales para el mejor desenvolvimiento de la prestación de servicios, pues es menester, que la Administración Pública acoja tales preceptos que ayuden a solventar o a mitigar a corto plazo, las consecuencias perjudiciales causadas por hechos irregulares en los servicios de agua potable y electricidad en Venezuela.

En relación sobre la problemática eléctrica, es abordada de manera hemerográfica, para fines explicativos, para exponer los efectos en la sociedad venezolana en el período 2019, cuyas consecuencias se extendieron hasta el año siguiente, 2020, aunado a ello, sumándose la pandemia del virus Covid-19. Así pues, se señala las afectaciones ocurridas desde el jueves 7 de marzo de 2019, generando un clima de caos y desasosiego dentro de la sociedad. De igual manera se plantea las reacciones en el ámbito crítico nacional a través de la prensa dentro de la República; así como, la vista que Venezuela ofrece al mundo durante esta crisis, en razón de la situación eléctrica nunca antes vivida en la historia nacional del país.

Por otra parte, se aborda desde la mayor objetividad posible las presuntas causas que originan la crisis eléctrica del Gran Apagón Nacional, sus repercusiones sobre los meses posteriores y las consecuencias desencadenantes, mayormente en el servicio de agua potable en las grandes urbes del país, así como los hechos fatales ocurridos en hospitales de todo el país, a razón, de la falta de estos dos servicios públicos indispensables para el desarrollo sostenible de la nación.

Igualmente se menciona, el impacto económico que ocasionan las fallas del servicio eléctrico y del agua potable en el sector socioeconómico de Venezuela, siendo cuantificables en cifras de millones de dólares de ingreso nacional desperdiciados por los errores de la Administración Pública, enfocada en los servicios públicos.

También se hace mención a la situación sanitaria de carácter mundial que afecta al mundo desde inicios del 2020, y que, prontamente llegaría a Venezuela, es decir, el virus Covid-19 y su impacto en el desarrollo socioeconómico nacional. Pues bien se sabe, que a finales de 2019, aún la situación era sumamente delicada, en materia de servicios públicos de agua potable y electricidad, en razón de los estragos de marzo y sus consecuencias; una pandemia, no es el mejor elemento dentro de una ecuación dónde la sociedad aún no recupera inversiones y capitales perdidos por los hechos acontecidos, así que las decisiones del Ejecutivo Nacional de implementar un confinamiento preventivo obligatorio con el fin de evitar una aceleración de contagios, provoca graves daños, equiparables al año anterior. Pues confinar a millones de personas bajo este esquema supone una estructura de servicios públicos que no está adecuada, así como también, el efecto negativo en la economía nacional.

Posteriormente, se busca establecer la responsabilidad del Estado venezolano, en cualesquiera de su división del Poder Público. Para ello se usa el derecho como instrumento fundamental para determinar tal responsabilidad. Pues bien, la normativa fundamental es en base a los Derechos Humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, para ello se usa lo plasmado referente al Derecho Humano a la vida, el Derecho Humano a la educación, Derecho Humano a las propiedades y otros derechos que a la luz de esta investigación se vieron fuertemente vulnerados por consecuencias de las carencias de la prestación de los servicios públicos en el período 2019-2020.

Finalmente, se recurre a los preceptos nacionales, para ello se hace referencia a las normas establecidas en nuestra Constitución vigente, así como leyes orgánicas relacionadas con las potestades municipales, con la descentralización administrativa y el servicio eléctrico, con el fin de establecer la responsabilidad del Estado sometido a criterio por los hechos acaecidos en

nuestra país desde marzo de 2019, incluyendo las fallas del 2020, bajo el esquema de una situación sanitaria global de pandemia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

AA, ANADOLU AGENCY (2020) *Durante la cuarenta los venezolanos enfrentan un empeoramiento en el suministro de agua y luz* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/durante-la-cuarentena-los-venezolanos-enfrentan-un-empeoramiento-en-el-suministro-de-agua-y-luz/1890023>

AA, ANADOLU AGENCY (2020) *En Caracas reportan apagones en medio de la cuarentena por la Covid-19* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/en-caracas-reportan-apagones-en-medio-de-la-cuarentena-por-covid-19/1781203>

AMNISTIA INTERNACIONAL ESPAÑA (2020) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [Artículo en línea] Fecha de consulta: 5 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos/>

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999*. [Ley en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2009) *Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias el Poder Público. Gaceta Oficial N° 39140 del 17-03-2009*. [Ley en línea] Fecha de consulta: 30 de abril de 2021 Disponible en: <https://docs.google.com/document/u/0/d/1fxQ88iRePkAmkBF8lvbaVJ7q3FLFYc29s5MsXueuKml/mobilebasic>

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2010) *Ley Orgánica del Poder Público Municipal* [Ley en línea] Fecha de

consulta: 25 de abril de 2020 Disponible en:  
[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/LEY\\_ORGANICA\\_DEL\\_PODER\\_PUBLICO\\_MUNICIPAL.pdf&ved=2ahUKEwiOnPG64cHwAhWYTTABHdeoDUAQFjAAegQIAxAC&usg=AOvVaw2pvyGI-BcvrTZ6kc18NcJ0](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_PUBLICO_MUNICIPAL.pdf&ved=2ahUKEwiOnPG64cHwAhWYTTABHdeoDUAQFjAAegQIAxAC&usg=AOvVaw2pvyGI-BcvrTZ6kc18NcJ0)

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2010) *Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico*. [Ley en línea] Fecha de consulta: 30 de abril de 2021 Disponible en:  
<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.corpoelec.gob.ve/sites/default/files/LeyOrganicadeServicioElectrico.pdf&ved=2ahUKEwiLoauyjMDwAhWbGFkFHWDDDP4QFjACegQIChAC&usg=AOvVaw1S2ZzsKYZ44AnOSw2qPaEG>

BREWER, A. (2006). *Consideraciones sobre la descentralización administrativa, la descentralización política y la participación democrática* [Documento en línea], fecha de consulta: 21 de febrero del 2021. Disponible en: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/998.-939.-Descentralizaci%C3%B3n-administrativa-descentralizaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-y-democracia.-Lima-04-06.pdf>

BRITO, F. (1996), *Tiempo de Ezequiel Zamora*, Tomo I, Primera Edición, Universidad Central de Venezuela, Caracas-Venezuela.

CARAOTA DIGITAL, (2019). *El gran apagón de Venezuela del 7 de marzo de 2019 visto desde las primeras páginas del mundo*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 17 de marzo del 2021. Disponible en:  
<https://www.google.com/amp/s/www.caraotadigital.net/hoy/el-gran-apagon-de-venezuela-del-7-de-marzo-de-2019-visto-desde-las-primeras-paginas-del-mundo/amp>

CNÑ ESPAÑOL, (2019). *Cronología del apagón en Venezuela, día a día de una crisis en la penumbra*. [Artículo en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/03/13/cronologia-del-apagon-en-venezuela-dia-a-dia-de-una-crisis-en-la-penumbra/>

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2017) *Situación de Derechos Humanos en Venezuela* [Documento en línea] Fecha de consulta: 12 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf&ved=2ahUKEwjju6KJ0LjwAhW8F1kFH8Y8FBvMQFjAGegQIDBAC&usg=AOvVaw37j38WW5nxKu9ImnsAta9Q>

CONDOR, T y REYNOSO, J. (2019) *La descentralización económica y política como condición necesaria para el desarrollo de la Región Pasco 2002 – 2018* [Tesis en línea] Fecha de consulta: 25 de febrero de 2021. Disponible en: [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1730/1/T026\\_70464932\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1730/1/T026_70464932_T.pdf)

D'ELIA, Y (2010). *En Defensa de la Descentralización en Venezuela*. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), Fundación Foro Socialdemócrata, Convite A.C, Mesa de la Unidad. ILDIS, [Revista en línea]. Fecha de consulta: 23 de febrero del 2021. Disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/08800.pdf>

DW, DEUTSCHE WELLE (2020) *Venezuela se queda sin agua en medio de la crisis del coronavirus* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://amp.dw.com/es/venezuela-se-queda-sin-agua-en-medio-de-la-crisis-del-coronavirus/a-53564016>

DW, DEUTSCHE WELLE (2020) *Venezuela y la falta de agua: los camiones cisterna son "una estrategia de propaganda muy cruel"*. [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 1 de abril de 2021. Disponible en: <https://amp.dw.com/es/venezuela-y-la-falta-de-agua-los-camiones-cisterna-son-una-estrategia-de-propaganda-muy-cruel/a-53571000>

EFEECTO COCUYO (2019) *Falta de agua aleja a estudiantes de aulas de clase* [Artículo en línea] Fecha de consulta: 12 de abril de 2020 Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/falta-de-agua-aleja-a-estudiantes-de-aulas-de-clase/>

EL UNIVERSAL (2020) *Análisis: El apagón histórico* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com/politica/63077/analisis-el-apagon-historico>

FAO. (2006). *Reforma y Descentralización de Servicios Agrícolas: Un Marco de Políticas*. [Documento en línea], fecha de consulta: 21 de febrero del 2021. Disponible en: <http://www.fao.org/3/y2006s/y2006s05.htm#bm05.3>

FEDEAGRO (2020) *Fedecámaras: Consecuencias de los apagones comienzan a sentirse en el abastecimiento de alimentos* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 30 de marzo de 2021. Disponible en: <https://fedeaagro.org/fedecamaras-consecuencias-de-los-apagones-comienzan-a-sentirse-en-el-abastecimiento-de-alimentos/>

FRANCISCO, P. (2014). *Descentralización VS. Centralización en Venezuela, un análisis de su impacto económico sobre los estados y municipios*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4092/pfrancisco.pdf?sequence=1>

JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL (2020) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. [Artículo en línea] Fecha de Consulta: 5 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.jovenesporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-1-15.html>

JOVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL (2020) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. [Artículo en línea] Fecha de Consulta: 12 de abril de 2021 Disponible en: <https://www.jovenesporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-16-30.html>

LOS ANDES (2019) *Apagones en Venezuela: cuatro meses de la agudización de la crisis* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.google.com/amp/s/diariodelosandes.com/site/apagones-en-venezuela-cuatro-meses-de-la-agudizacion-de-la-crisis/amp/>

NADER, R. (2015). *Descentralización de descentralización: incidencia de los procesos jurídicos de descentralización sobre los municipios y distritos en su organización y división territorial*. [Tesis en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/8172/Tesis%2520de%2520RACHID%2520NADER.pdf%3Fsequence%3D3%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwjju9DfoZzuAhVEmlkKHah0D8QQFjAAegQIARAB&usg=AOvVaw1lyjZYza1CZni9tob9b6w>

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2019) *Boletín N°5 del 2019* [Documento en línea]. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.observatoriovsp.org/>

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PUBLICOS (2020) *Boletín N°18 del 2020* [Documento en línea]. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2021. Disponible en: <http://www.observatoriovsp.org/>

PEÑA, J. (2012) *Manual de Derecho Administrativo*. Volumen II, 5ta reimpresión. Ediciones Paredes, Caracas-Venezuela. p. 306

PRODAVINCI (2019) *Cuarto apagón masivo en 2019 afecta 22 estados de Venezuela* [Artículo en línea]. Fecha de consulta: 17 de marzo de 2021. Disponible en: <https://prodavinci.com/cuarto-apagon-masivo-en-2019-afecta-22-estados-de-venezuela/>

RACHADELL, M (2006). *La centralización del poder en Venezuela. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Provincia, núm. 16, pp. 199-282.* [Revista en línea]. Fecha de consulta: 21 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55501608.pdf>

SACRISTE, G y VARGAS, G (2016) *Análisis Comparativo del Sistema Administrativo Actual Venezolano Enfocándolo en una Nueva Gestión Pública Sustentada en la Profesionalización.* [Tesis en línea]. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2021. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3920/gsacriste.pdf?sequence=1> p.30

SOSA, J. (2015). *Democracia, descentralización y cambio de administraciones públicas de México (1982-2010)* [Tesis en línea], fecha de consulta: 14 de febrero del 2021. Disponible en: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://eprints.ucm.es/34482/1/T36741.pdf&ved=2ahUKEwju9DfoZzuAhVEmlkKHah0D8QQFjABegQIAhAB&usg=AOvVaw21fpRa9grPHuy-ZAn-4gi7>